

Califica Ambientalmente el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”
Resolución Exenta N°
Puerto Montt

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 11 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria de 26 de abril de 2019, del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, presentado por PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A con fecha 22 de mayo de 2018.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3. del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”.
- 3°. El Acta de la reunión realizada con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en el área en que se desarrollará el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, conforme a lo previsto en el artículo 86 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. El Acta de Evaluación N°10 de 17 de junio de 2019, del Comité Técnico de la Región de Los Lagos.
- 5°. El ICE de la DIA del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” de 18 de junio de 2019.
- 6°. El Acta N°8 de 26 de junio de 2019, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos.
- 7°. La Resolución de Calificación Ambiental N°200 de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental, del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” que se modifica a través de la presente Resolución.
- 8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”.
9. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°106 del 31 de julio de 2012 que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1°. Que, PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A
Rut	96.545.040-8
Domicilio	Av. Juan Soler Manfredini N°11, oficina 1501
Teléfono	65 2569600
Nombre representante legal	Sr. Pablo Ignacio Mazo Traversi
Rut representante legal	9245199-2
Domicilio representante legal	Av. Juan Soler Manfredini N°11, Oficina 1501
Teléfono representante legal	65 2569600
Correo electrónico Titular o representante legal	pmazo@ventisqueros.cl; cgonzalez@ventisqueros.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 18 de junio de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto este cumple con la normativa ambiental vigente, presenta los requisitos para el pronunciamiento favorable sobre el permiso ambiental correspondiente y ha acreditado que no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de 26 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos acordó calificar favorablemente el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 18 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Ampliación de biomasa del centro de cultivo de salmones, Sector Sur Punta Matao, consistente en una producción máxima de 8.000 Ton/año en la superficie otorgada de 28 ha, con una totalidad de 32 balsas jaula cuadradas de 30 metros x 30 metros x 20 metros de profundidad. En esta ampliación de producción se incorpora el sistema de ensilaje en mar.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad a las siguientes disposiciones: Según la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su modificación Ley N°20.417 en el artículo 10 indica: “ <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i> ” Letra n) “ <i>Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos</i> ” El artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N°40/2012), refiriéndose a la letra n) del artículo 10 de la ley, que deben evaluarse ambientalmente los siguientes proyectos: letra n.3) “ <i>Una producción anual igual o superior a treinta y cinco toneladas (35 t) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo</i> ”.
Vida útil	25 años
Monto de inversión	US \$ 2.000.000

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Fondeo de las balsas jaulas de cultivo, para posteriormente ingresar los peces al proceso de engorda.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	Se trata de la modificación en este caso a través de la infraestructura donde se albergan los salmones, del número y dimensiones de las balsas jaulas.
	X		
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se modificará la Resolución de Calificación Ambiental otorgada en el 2012 (RCA N°200), de una producción de 5.900 Ton/año, mediante la solicitud de ampliación de biomasa a 8.000 Ton/año.
	X		

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO					
División político-administrativa	Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Quinchao, Sur Punta Matao, Isla Quinchao.				
Descripción de la localización	El área geográfica donde se ubica el centro de cultivo, desde el punto de vista de ordenamiento territorial, y de acuerdo al plan de zonificación, se encuentra dentro de un área apta para la acuicultura. El sector donde se ubica el centro de cultivo presenta buenas condiciones oceanográficas, que permiten desarrollar un sistema de cultivo intensivo sustentable. Se ubica cercano a Dalcahue.				
Superficie	28 ha				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.2.1.: Coordenadas Geográficas y UTM correspondientes al proyecto.				
	Vértice	Latitud S	Longitud W	Norte	Este
	A	42°34'26.22"	73°26'15.05"	628233.42	5285312.48
	B	42°34'32.59"	73°25'42.92"	628962.26	5285102.43
	C	42°34'44.29"	73°25'49.13"	628814.00	5284744.17
	D	42°34'39.55"	73°26'13.78"	628254.78	5284900.77
	E	42°34'34.37"	73°26'18.64"	628146.94	5285062.60
	El código de centro de Punta Matao es 102054.				
Caminos de acceso	<p>La concesión se localiza en el Canal Hudson, al sur de Punta Matao, Isla Quinchao, en la comuna de Quinchao, aprox. a 1,12 Km al sureste de la localidad de Matao y a 4,28 Km al suroeste de la localidad de Quinchao (distancias aproximadas en línea recta), más algunos poblados y localidades ubicados más cercanos a la concesión tales como Traiguen y Chequian.</p> <p>En términos generales las rutas para acceder al centro de cultivo son expeditas:</p> <p>1. Ruta 1, vía terrestre: Desde Puerto Montt a través de la Ruta 5 Sur dirección Pargua, atravesando el Canal de Chacao y continuando por la Ruta 5 Sur hasta la ruta W-45 en dirección a la localidad de Dalcahue, para luego atravesar en transbordador a la Isla Quinchao y posteriormente por la Ruta W-59 hasta la localidad de Achao, y continuar por la Ruta W-589 que va a la localidad de Matao, y finalmente se debe continuar por la Ruta W-559 que llega hasta las instalaciones en tierra del Centro Matao.</p> <p>2. Ruta 2, vía marítima: Desde la ciudad de Puerto Montt atravesando el Seno de Reloncaví y en dirección hacia Puerto Natales, se atraviesa el Golfo de Ancud, y finalmente frente a la isla Cagueche se debe girar en dirección suroeste hacia la Isla Quinchao y finalmente</p>				

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	llegar al Centro Matao.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Sección 3.3 de la DIA “Localización” y Anexo 5 de la DIA (CPS). ICE punto 4.1.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO									
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN									
Instalaciones en el mar	El proyecto contempla un total de 32 balsas jaulas cuadradas de 30 m de lado por 20 m de alto. Las balsas jaulas serán implementadas con dispositivos flotantes de plástico, los cuales se fondearán a través de cables de acero galvanizados y tensores unidos a un sistema de anclaje. Los principales componentes de los fondeos son: muertos de hormigón, cadenas de acero, grilletes de acero galvanizado y cabo de polipropileno.								
Instalación de Balsas Jaulas	<p>El Titular contratará servicios de terceros, quienes se ocuparán de entregar las balsas armadas para su posterior traslado al centro. Las balsas y las estructuras flotantes contempladas en este proyecto arribarán a la concesión prefabricada y pre-armada, y serán remolcadas por una embarcación que ejecutará el fondeo en el área solicitada en la concesión Sector Sur de Punta Matao. Se trata de 32 balsas jaulas cuadradas, cuyas dimensiones serán de 30x30x20 metros.</p> <p>Las balsas contarán con dispositivos flotantes de plástico, los cuales se fondearán a través de cables de acero galvanizados y tensores unidos a un sistema de anclaje.</p> <p>El titular declara y aclara que <u>las balsas jaulas existentes</u> serán reutilizadas, incorporando la cantidad necesaria para totalizar las 32 balsas de 30x30 declaradas para el proyecto.</p>								
Instalación de fondeos	<p>Los principales componentes del sistema de fondeo son: muertos de hormigón, cadenas de acero, grilletes de acero galvanizado y cabo de polipropileno.</p> <p>De acuerdo a la configuración de balsas jaulas a utilizar en el centro, se instalarán los muertos y fondeos para sostener las estructuras necesarias para el desarrollo de la actividad acuícola. Los sistemas que se utilizarán para el sistema de fondeo serán adquiridos por una empresa dedicada a tales servicios. El centro dispondrá de módulos de cultivo y fondeo, los cuales deberán presentar condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas del sitio concesionado, a fin de prevenir el escape o pérdida masiva de peces.</p>								
Instalación Redes	Se utilizarán 3 tipos de redes: de cultivo, de protección ante depredadores (lobo de mar) y para escape/protección de peces (redes pajareras).								
Instalación Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación)	<p>El artefacto naval contará con una habitabilidad para 20 personas y estará implementado para el almacenamiento y distribución del alimento, para ello cuenta con silos de almacenamiento de 160 Ton.</p> <p>Las características referenciales del Pontón habitable son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características</th> <th>Alimentador automático</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eslora</td> <td>19,5 m</td> </tr> <tr> <td>Manga</td> <td>12 m</td> </tr> <tr> <td>Puntal de trazado</td> <td>3,4 m</td> </tr> </tbody> </table>	Características	Alimentador automático	Eslora	19,5 m	Manga	12 m	Puntal de trazado	3,4 m
Características	Alimentador automático								
Eslora	19,5 m								
Manga	12 m								
Puntal de trazado	3,4 m								

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	Superficie Libre Bodega	61,57 m ²
	Superficie recintos habit. en cubierta P	27,61 m ²
	Superficie habit. en cubierta S.	157,32 m ²
	Combustible	10 m ³
	Agua	10 m ³
	Capacidad Tripulación	20 personas
	El artefacto naval podría variar por cada ciclo productivo. Éste será construido por empresas autorizadas, y bajo estrictas normas de seguridad y funcionalidad. El artefacto naval contará con un circuito de agua potable desalinizadora y con una planta electroquímica de tratamiento de aguas servidas, homologada y autorizada por la autoridad marítima.	
Instalación Plataforma flotante para Ensilaje	<p>El centro de cultivo contará con un sistema de ensilaje de la mortalidad. Esta plataforma tendrá una capacidad de 36 m³.</p> <p>La plataforma de ensilaje estará ubicada al interior de la concesión y será de su uso exclusivo para ese centro. El sistema de ensilaje y materiales se ubicarán en forma independiente de las demás instalaciones del centro y contará con un generador de electricidad.</p> <p>Este sector contará con contenedores herméticos y de material resistente al ácido. Contará con un sistema de contención de derrames individual para ácido y silo, capaz de evitar derrames de dichos productos al medio ambiente. Tal equipo constará de un estanque de molienda o silo; pipping y sus componentes; sistema de bombeo y dosificador de ácido fórmico, y sistemas de contención de derrames y pretilles.</p>	
Recursos naturales renovables	No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de construcción del proyecto.	
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> Se estima que no se generarán emisiones significativas en la fase de construcción del proyecto, ya que sólo se puede considerar las emisiones generadas por los motores de las embarcaciones que trabajarán en las faenas del centro, sin embargo, éstas corresponden a fuentes móviles y autónomas que utilizan como combustible entre otros Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o petróleo diésel. La emisión de los motores fuera de borda tendrán una duración aproximada de unas 8 horas diarias, pero su utilización será en forma intermitente.</p> <p><u>Aguas Servidas:</u> Los residuos líquidos que se pudiesen generar en esta fase están circunscritos a las aguas servidas de las embarcaciones que participan de la faena de fondeo e instalación de las estructuras de cultivo, las que cuentan con servicios higiénicos aprobadas por la autoridad marítima.</p> <p><u>Emisiones acústicas:</u> Las emisiones de ruido provienen fundamentalmente de los motores fuera de borda o estacionarios, como de generadores y sistema de alimentación de peces. Con el suministro implementado (GLP), los motores combustionan en forma más silenciosa, reduciendo significativamente el ruido. Las emisiones de ruido del sistema de alimentación ocurren durante unas pocas horas, y se debe principalmente al contacto de los pellets con las paredes de los tubos de alimentación. Cabe señalar que la utilización de embarcaciones, que cuentan con motores fuera de borda, es esporádica y sólo se utilizan para el traslado del personal hacia y desde el centro de cultivo, para apoyo a la alimentación.</p>	
Residuos, productos químicos	<p><u>Residuos Sólidos:</u> Producto de esta actividad prácticamente no se generarán residuos</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

<p>y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>sólidos en el área de concesión. Aquellos residuos sólidos que se generen producto de la instalación de las plataformas de cultivo, sistema de anclaje y fondeo del pontón serán retirados por las mismas empresas de servicio encargadas de cada una de estas faenas, asegurándose de que ninguno de estos elementos residuales quede flotando o en sectores costeros.</p> <p><u>Residuos Industriales no peligrosos:</u> Cabos, Plazas de plástico, Cadenas.</p> <p>Cantidad: 20 Ton/ciclo, para ser dispuestos en Vertedero autorizado y/o Reciclaje.</p> <p><u>Residuos Domiciliarios:</u> Respecto de los residuos domiciliarios generados producto de la alimentación y otros en las embarcaciones de servicio, se listan como: Residuos Orgánicos provenientes del casino Bolsas de basura Envases plásticos de aseo Residuos servicios higiénicos</p> <p>Se declaran, de los anteriores, un total de 0.23 Ton/ciclo, indicándose serán almacenados en contenedores dentro del pontón flotante. Éstos se almacenarán temporalmente en basureros plásticos con tapas, que tendrán bolsa en su interior, los cuales tendrán la rotulación “Desechos Domiciliarios”. Una vez que embarcaciones retornen a puerto, serán enviados a vertedero autorizado.</p> <p><u>Residuos Peligrosos:</u> Aceites, Pilas, Baterías, Residuos cortopunzantes, Tubos fluorescentes, Paños absorbentes usados, Envases Medicamentos, Envases Químicos, Tones y catridges, Lubricantes, Agua contaminada con Hidrocarburos, Filtros de aceite, Arena contaminada con Hidrocarburos.</p> <p>Se generaría una cantidad de 3,3 Ton/ciclo. Los desechos industriales se mantendrán en contenedores con tapa que tendrán bolsa en su interior y presentarán la rotulación “Desechos Industriales no Peligrosos”. Estos residuos serán despachados a bodega de residuos peligrosos autorizada, desde donde luego serán enviados a disposición final utilizando para esto transportistas y vertederos autorizados.</p> <p><u>Mortalidad:</u> Mortalidad Peces, en una cantidad de 709 Ton/ciclo, destinados a planta reductora autorizada.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</p>	<p>Punto 4.6. del ICE.</p>
<p>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</p>	
<p>Obras</p>	<p>No se mencionan obras en esta etapa, en la cual se desarrollará el Proceso Productivo propiamente tal.</p>
<p>Ingreso de smolt</p>	<p>Los smolt ingresarán con un peso promedio inicial aproximado de 150 a 200 gr, los que provendrán de otros centros de la empresa o de terceros autorizados (pisciculturas).</p> <p>El número de smolts (salmónidos) ingresado en cada ciclo dependerá de las necesidades operacionales y productivas de las empresas, sin embargo, no se superará la densidad máxima de acuerdo a la especie en cultivo ni se superará la biomasa máxima a autorizar.</p>
<p>Cultivo propiamente tal</p>	<p>El ciclo de producción del proyecto comprende un periodo estimado de 18 meses aprox., desde el primer ingreso hasta el fin de la cosecha,</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>pudiendo variar de acuerdo a modificaciones en el plan productivo de cosecha.</p> <p>Para controlar el peso de los peces, lo cual es primordial para chequear cuán óptimo está siendo el cultivo, se realizarán muestreos mensuales con pesa digital u otra tecnología, así se ha de controlar la eficiencia de alimentación, y en caso de que se requiera se realizará la selección y desdoble.</p>
Cosecha	<p>En la medida que los peces alcancen un peso promedio aproximado de 4,5 kg., se iniciará el proceso de cosecha, para lo cual se detendrá la alimentación y se procederá a cosechar. Esta faena se realizará mediante wellboat con descarga a centro de acopio, u otro método que sea permitido por la autoridad, el que dependerá de las necesidades del titular o de las condiciones ambientales del momento de la cosecha.</p> <p>El Titular se compromete a mantener registros de la cosecha, traslado y entrega para la autoridad competente que lo requiera.</p>
Traslado de peces	<p>Una vez cosechados los peces serán trasladados desde el centro hasta plantas de proceso autorizadas, ubicadas en la región de Los Lagos. Tal como se menciona en el numeral anterior, la cosecha se transportará en wellboat, que consisten en embarcaciones que cuenten con estanques acondicionados para la mantención y desplazamiento de los peces. Esta actividad será subcontratada a terceros.</p>
Manejo de mortalidad	<p>La mortalidad podrá ser recuperada diariamente desde las jaulas mediante buceo semi-autónomo, utilizando un chingullo de red con arco metálico, o sistemas de recolección automáticos como conos de extracción de mortalidad. El Titular señala como antecedente la posibilidad de usar sistema <i>lift up</i> para la extracción de mortalidad y/o uso de robot (ROV).</p> <p>Los peces muertos serán cuantificados y clasificados según la causa de muerte por apariencia y estado.</p> <p>El ensilado de éstos se realizará conforme al Manual de uso Sistema de Ensilaje (Anexo 4 de la DIA). La generación de ensilaje está ligada directamente a la etapa del ciclo productivo en la que se encuentre el centro de cultivo, se estima una mortalidad aproximada de 840,36 Ton/ciclo, que representa un 15% acumulado de la producción anual.</p> <p>La mortalidad generada una vez ensilada se retirará según requerimiento por vía marítima o terrestre hacia empresas reductoras autorizadas.</p>
Traslado de jaulas y periodo de descanso	<p>El Titular establece que cumplirá con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. (MINECON) N°320 del 2001 y la Resolución (SUBPESCA) N°3612 del 2009 y sus modificaciones, en todos sus artículos, referente a los informativos ambientales, frecuencia y condiciones exigidas en cuanto a la toma de muestra y análisis de los parámetros, para determinar así, las condiciones del sustrato asociado bajo los módulos de cultivo.</p>
Implementación sistema de alimentación	<p>Los peces serán alimentados diariamente con un sistema de alimentación simultánea desde los artefactos navales (pontón y/o artefactos navales) y en forma automática, es decir, controlados por operadores desde computadoras. Dentro de las primeras semanas de ingreso de los peces podrá considerarse la entrega manual de alimento. Se indica además que la técnica de alimentación puede ir variando según las tendencias y tecnologías disponibles en el mercado.</p> <p>Se ha de implementar, con el fin de reducir la pérdida de alimento y mejorar los indicadores de conversión, sistema de alimentación que consiste en parcializar la entrega en “micro raciones”, las cuales contienen una pequeña cantidad de alimento y por ende una cantidad de pellets menor.</p>
Almacenamiento de alimento	<p>Las bolsas de alimento serán almacenadas en la bodega para tal efecto</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

peces	<p>del artefacto naval (pontón).</p> <p>Para la prevención de situaciones de pérdida masiva de alimento, el titular tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ Realizará las labores de descarga sólo en horario diurno (mayor visibilidad). _ Realizará las labores de descarga sólo con condiciones climáticas apropiadas. _ No se recibirán envases en mal estado o defectuosos.
Limpieza de redes	<p>Se podrá considerar limpieza de redes in-situ. En este sentido, el Titular aclara que el método a utilizar no considerará retención de sólidos, y se ejecutará conforme a lo señalado en el artículo 9°, numeral 4, inciso tercero del Reglamento Ambiental para la Acuicultura N°320/2001 y sus modificaciones. En caso de que las redes a utilizar en el centro sean impregnadas con pintura antifouling, éstas serán llevadas a un taller autorizado, y que cuente con RCA.</p> <p>En caso de considerar la limpieza in situ de redes, <u>se solicitará la autorización pertinente a la Autoridad Marítima.</u></p>
Cambio de redes	<p>El cambio de las redes será realizado por buzos con el apoyo de barcasas o barcos especialmente equipados y de acuerdo a normativa vigente para buceo. Se realizaría el lavado de redes de acuerdo a necesidad o requerimiento del centro, con la finalidad de limpiarlas, repararlas e impregnarlas nuevamente con pintura anti-incrustante. Si se considera lo anterior, las redes serían trasladadas en contenedores herméticos, hacia la ciudad más cercana y que cuente con un taller de redes dedicado a la limpieza, reparación, pintura y desinfección de las mismas, el cual esté debidamente autorizado. El titular dará aviso a la autoridad competente respecto al método de limpieza de redes que se utilizará y las fechas de instalación de las redes, en caso de que corresponda.</p> <p>Se realizará <u>cada 6 meses</u> o según requerimiento para las redes de jaulas, de la misma manera <u>anualmente</u> para las redes loberas o de acuerdo a requerimiento. No obstante, el cambio y lavado de redes puede ser adelantado o atrasado, dependiendo del estado de agentes incrustantes de las mismas.</p> <p>Las redes que sean reemplazadas, la limpieza y mantención la realizará personal de la empresa, capacitados para ello y/o algún servicio contratado para tal efecto, pudiendo ser llevadas hasta talleres para su servicio y mantención.</p>
Mantención de redes	<p>El titular, una vez ya en ejecución el proyecto, solicitará a una empresa especializada la concreción de los trabajos de terreno y la elaboración del informe técnico con el diseño y cálculo del sistema de fondeo de las nuevas estructuras del centro. Este estudio estará disponible en el centro para eventuales fiscalizaciones.</p> <p>Además, el titular declara que el centro de cultivo realizará en forma diaria la revisión y mantención de las plataformas de cultivo y redes. Esta actividad se realizará luego de malas condiciones climatológicas, ingresos de barcasas o wellboat que se acoderen al módulo de cultivo, entre otros.</p> <p>Las redes serán trasladadas en contenedores cerrados herméticamente</p>
Limpieza sistema de ensilaje	<p>Al sistema de ensilaje se le realiza diariamente una desinfección por aspersión de las superficies, utilizando desinfectantes formulados con amonio cuaternario (no se utilizará derivados de cloro ni peracéticos ya que son incompatibles con el ácido fórmico).</p> <p>El funcionamiento del sistema de ensilaje precisa mantener siempre un</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	nivel mínimo de llenado en el estanque triturador, por tanto, sólo se realiza limpieza y desinfección completa del sistema al finalizar el ciclo productivo en cada centro. Las actividades de limpieza y desinfección se registran diariamente en “planilla control día” o equivalente.															
Transporte de ensilaje	El traslado del producto ensilado es subcontratado a terceros autorizados, que cuentan con un protocolo de desinfección, así como con certificados de las desinfecciones previas. El titular mantendrá disponible en el centro un Registro de Ensilaje, correspondiente al retiro del producto ensilado desde el centro.															
Limpeza borde costero	<p>La limpieza del borde costero <u>se deberá mantener siempre</u>, proyectando líneas hacia la playa desde el vértice E y desde el vértice B de la concesión otorgada, extendiendo incluso algo más respecto de este último punto, lo que amplía el área de limpieza en una extensión aproximada de <u>0,67 km</u> como se presentó en la DIA, a 2 Km.</p> <p>Se colectará la basura y una vez finalizada la actividad, los residuos serán dispuestos en contenedores habilitados para tal efecto, y su disposición final será en los establecimientos que cuenten con las autorizaciones correspondientes.</p> <p>Las coordenadas de inicio y término de la franja costera en la que se realizará la limpieza de playa son las que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Coord. N</th> <th>Coord. E</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Long (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>5285741,14</td> <td>627795,00</td> <td>42°34'12,59"</td> <td>73° 26' 34,62"</td> </tr> <tr> <td>Término</td> <td>5285392,66</td> <td>629484,67</td> <td>42°34'22,87"</td> <td>73° 25' 20,25"</td> </tr> </tbody> </table> <p>Indica el titular en el Adenda Complementaria que, en caso de cierre definitivo del centro, se remitirá un informe de la limpieza efectuada tanto en playa como en el fondo marino, que incluya todos los elementos de respaldo (incluido los visuales), a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>El titular realizará la separación de residuos que se genere de las actividades de limpieza de playa y, en la medida de que en el área de Chiloé existan empresas dedicadas al reciclaje de estos elementos, procurará que se envíe a reciclaje del total de la basura que se recoja, al menos el 25% de ésta, estimando que podría corresponder a la cantidad susceptible de ser reciclada, entre otros, cartón, latas de bebidas, botellas plásticas, bloques de plumavit, entre otros.</p>		Coord. N	Coord. E	Latitud (S)	Long (W)	Inicio	5285741,14	627795,00	42°34'12,59"	73° 26' 34,62"	Término	5285392,66	629484,67	42°34'22,87"	73° 25' 20,25"
	Coord. N	Coord. E	Latitud (S)	Long (W)												
Inicio	5285741,14	627795,00	42°34'12,59"	73° 26' 34,62"												
Término	5285392,66	629484,67	42°34'22,87"	73° 25' 20,25"												
Productos generados	El proyecto consiste en la engorda de salmónidos, donde se contempla producir 8.000 Ton de Salmones con pesos de cosecha promedio de 4,5 kg. Una vez alcanzado el peso para ser cosechados, éstos serán transportados vía marítima, mediante wellboat a plantas de proceso autorizadas dentro de la región de Los Lagos. Estos peces tienen como destino distintos mercados a nivel nacional e internacional.															
Recursos naturales renovables	El proyecto no considera la extracción ni explotación de ningún recurso natural renovable en la fase de operación del proyecto. Si considera el uso del recurso hídrico como medio de soporte para el desarrollo de la actividad acuícola.															
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u></p> <p>El centro de cultivo Matao generará gases producto de la operación de los motores fuera de borda y de los generadores de electricidad. Las emisiones de los motores fuera de borda tendrán una duración de 8 h/día, pero su utilización será en forma intermitente; en tanto los generadores serán una fuente fija de emisión constante. Cabe indicar que se tendrá especial cuidado en la mantención de estos equipos, con la finalidad de mantener la eficiencia de consumo y permitir una combustión óptima en los motores para producir la mínima cantidad de</p>															

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>gases y residuos, tanto en los generadores como en los motores fuera de borda.</p> <p><u>Aguas Servidas:</u></p> <p>Estos efluentes serán vertidos a aguas sometidas a jurisdicción nacional previo paso por la planta electroquímica de tratamiento que se encontrará ubicada bajo la plataforma principal del pontón. La planta de tratamiento es una planta compacta, automática, cuyo efluente cumplirá con las normas destinadas a la evacuación, tratamiento y disposición final de desagües y aguas servidas a cursos naturales, es por esto que el titular realizará monitoreos físico químico semestrales al efluente generado.</p> <p><u>Residuos líquidos:</u></p> <p>Para manejar los residuos líquidos orgánicos e inorgánicos, cada centro de cultivo deberá contar con decantadores o recipientes desde los cuales las empresas contratadas deberán extraer los residuos para su posterior transporte. El jefe de cada unidad de cultivo deberá llevar un archivo con los comprobantes de trabajo que acrediten el retiro de residuos líquidos por parte de terceros y velar porque durante la faena de retiro se evite cualquier tipo de contaminación al medio ambiente. El responsable de contratar las empresas y gestionar los retiros de este tipo de residuos, es el Departamento de Medio Ambiente y Concesiones, quienes verificarán que la empresa contratada cuente con las resoluciones que autoricen el transporte de estos residuos.</p> <p><u>Emisiones Acústicas:</u></p> <p>Las fuentes de emisión de ruido durante la fase de operación corresponderán a los motores fuera de borda, los generadores eléctricos y los blowers utilizados para alimentación. Los motores fuera de borda bencineros (de 50 HP) generan un nivel de ruido del orden de los 85 dBA. No obstante, con el uso de otros combustibles tales como GP o GLP, permiten que estos motores trabajen de manera más silenciosa. La emisión de ruido se generará durante la actividad diurna y en forma intermitente. En el interior de los Artefactos Navales se producirá un promedio de emisión equivalente del orden de los 79 dBA, lo que da cumplimiento a la normativa. Este nivel de ruido se generará en horario diurno y en forma constante. No obstante, las unidades generadoras de ruido se encontrarán ubicadas en zonas aisladas acústicamente dentro del artefacto naval.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Sólidos Domésticos:</u></p> <p>Los residuos sólidos domésticos e industriales generados en la fase de operación del proyecto se estiman con una tasa de 0,5 kg/d/persona y que representan 7 kg/d o 2.55 Ton/año, aproximadamente.</p> <p>Estos residuos serán acumulados en contenedores, claramente identificados (los cuales tendrán la rotulación “<i>Desechos Domiciliarios</i>”), con tapa y en su interior con bolsas de plástico.</p> <p>El manejo, transporte y disposición final será de acuerdo al Manejo de los Residuos adjunto en Anexo 4 de la DIA.</p> <p>Los residuos domiciliarios, asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos que se generen, serán transportados vía barcaza o camión. Este transporte irá acompañado de una guía de despacho de respaldo, la que deberá llevar como mínimo la caracterización del residuo, origen, cantidad (m³) y el destino de los residuos. El número de la guía de despacho deberá quedar consignada en el formulario de Despacho de Residuos (RE-MA03).</p> <p><u>Mortalidad:</u></p> <p>La mortalidad será ensilada. En casos de contingencia se podrán disponer en bins con tapa para evitar derrames.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>La mortalidad podrá ser recuperada diariamente desde las jaulas mediante buceo semi-autónomo, utilizando un chinguillo de red con arco metálico, o sistemas de recolección automáticos como conos de extracción de mortalidad.</p> <p>El Titular señala como antecedente la posibilidad de usar sistema Lift Up para la extracción de mortalidad y/o uso de robot (ROV). Los peces muertos serán cuantificados y clasificados según la causa de muerte por apariencia y estado.</p> <p>El ensilado de la mortalidad se realizará conforme al Manual de uso Sistema de Ensilaje (Anexo 4 de la DIA). La generación de ensilaje está ligada directamente a la etapa del ciclo productivo en la que se encuentre el centro de cultivo, se estima una mortalidad aproximada de 840,36 Ton/ciclo, que representa un 15% acumulado de la producción anual. La mortalidad generada una vez ensilada, se retirará según requerimiento por vía marítima o terrestre hacia empresas reductoras autorizadas.</p> <p><u>Pérdida de alimento:</u> El efecto producido por las corrientes en el área de las jaulas llevará un margen de pérdida de este tipo de insumos. Del alimento entregado a los peces, un porcentaje no es consumido por éstos, representando el mayor aporte de residuos sólidos del proceso de engorda; se ha de considerar la utilización del sistema de alimentación automática y el sistema de monitoreo mediante cámaras individuales, lo que hace que la pérdida de alimento sea menor, de hasta un 3%, por tanto se tendría que del total suministrado en régimen (8.719.027 kg) sólo 261,57 t/ciclo, se perderían. Si se considera que el alimento tiene un 9% de humedad en promedio, se puede establecer que la pérdida corresponde a 238,02 Ton alimento (peso seco)/ciclo.</p> <p><u>Fecas:</u> De acuerdo a antecedentes bibliográficos a partir del primer ciclo de operación, será eliminada una cantidad equivalente a 769,62 Ton fecas/ciclo, considerado a partir del peso seco del alimento.</p> <p><u>Bolsas de alimento:</u> Las bolsas de alimento serán ordenadas, copiadas y entregadas a un externo para su reciclaje. La cantidad de bolsas a utilizar será un total aproximado de 7.266 maxi sacos.</p> <p><u>Residuos Industriales no peligrosos:</u> Se mantendrán en contenedores con tapa que tendrán bolsa en su interior y presentarán la rotulación “<i>Desechos Industriales no Peligrosos</i>”.</p> <p>Los residuos sólidos que se almacenan en el artefacto naval se mantendrán en basureros y contenedores que tendrán bolsas plásticas en su interior y no serán llenados por sobre los $\frac{3}{4}$ de su capacidad para evitar derrames de residuos en el artefacto naval que pudiese llegar hasta el cuerpo de agua. En el caso de tratarse de desechos industriales se etiquetarán así.</p> <p>De igual forma se mantendrán asegurados al pontón, tanto basureros como contenedores para evitar su movimiento producto del oleaje o cambios de corriente que pueda provocar derrame de residuos. Se tendrá especial cuidado en los periodos de mal tiempo, revisando el estado de todos los basureros y contenedores de forma de asegurar que éstos no se den vuelta con la consiguiente caída de su carga.</p> <p>También en caso de producirse algún choque de embarcaciones contra el pontón, se revisará que las bodegas y contenedores de residuos no sufran algún deterioro en su estructura, de ser así, se solicitará el recambio de la unidad.</p>
--	--

	<p>La carga de residuos para su transporte a disposición final se realizará en periodo de luz día y sólo cuando las condiciones climáticas sean estables y no se comprometa la seguridad de la faena. El transporte en embarcaciones se realizará al interior de contenedores a fin de que no se produzca derrame o caída de residuos al agua. Los residuos líquidos serán transportados en contenedores herméticos que impidan el escurrimiento hacia el cuerpo de agua.</p> <p>Para el caso de los residuos industriales no peligrosos, éstos deben ser trasladados hacia la base de operaciones más cercana donde se mantendrá momentáneamente hasta definir la factibilidad de reutilizar, reciclar o vender.</p> <p><u>Residuos limpieza de playa:</u> El titular realizará la separación de residuos que se genere de las actividades de limpieza de playa y, en la medida de que en el área de Chiloé existan empresas dedicadas al reciclaje de estos elementos, procurará que se envíe a reciclaje del total de la basura que se recoja, al menos el 25% de ésta, estimando que podría corresponder a la cantidad susceptible de ser reciclada, entre otros, cartón, latas de bebidas, botellas plásticas, bloques de plumavit, entre otros.</p>
Residuos Peligrosos	<p><u>Residuos desinfectantes:</u> Como desinfectante, el Titular utilizará productos autorizados para este fin de acuerdo a la normativa vigente. Las concentraciones serán aquellas que señale el fabricante según el producto elegido. La desinfección de botas y superficies se realizará por medio de aspersores.</p> <p>Para las manos se emplea alcohol gel a través de dispensadores. El gel se evapora al momento de utilizarlo.</p> <p><u>Residuos peligrosos en general:</u> Los residuos peligrosos se mantendrán en un sector cerrado de acceso restringido, el cual contará con pretil de contención.</p> <p>Todos los desechos serán retirados por los proveedores o mediante barcas para realizar su disposición final, ya sea mediante reciclaje o vertedero autorizado. Los residuos peligrosos se transportarán debidamente identificados, segregados de acuerdo a su naturaleza y dentro de contenedores que impidan su caída y/o derrame al cuerpo de agua.</p> <p>Los Residuos Peligrosos serán despachados a bodega de residuos peligrosos autorizada, que posee el titular en la ciudad de Hornopirén, u otra autorizada para este efecto, desde donde serán enviados a disposición final, utilizando para esto transportistas y vertederos autorizados. Los residuos se deberán enviar con guía de despacho a la bodega de residuos peligroso de Río Negro Hornopirén u otra con autorización sanitaria para recibir este tipo de residuos, dejando claramente establecida la cantidad y tipo de desechos enviados.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.7.6. del ICE
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	<p>El Titular no contempla cierre del proyecto, para ello realizará periódicamente trabajos de mantención y mejoras cuando sea necesario para mantener en buenas condiciones el centro de cultivo. En caso de que el Titular considere pertinente el cierre del centro de cultivo, éste se compromete a cumplir con lo establecido en el Art. 4, letra c) del D.S. (MINECON) N°320 de 2001, en cuanto a retirar al término de su vida útil o a la cesación de actividades del centro, todo tipo de soportes no</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de anclaje al fondo, exceptuando las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje; se realizará un análisis al finalizar esta etapa para verificar si es factible el retiro de las estructuras de concreto o si este retiro generaría un daño mayor al entorno.
Restauración	No se verá afectada la morfología del lugar, así como la vegetación u otro componente ambiental del sitio.
Mantenimiento, conservación y supervisión	El Titular no contempla cierre del proyecto, para ello realizará periódicamente trabajos de mantenimiento y mejoras cuando sea necesario para mantener en buenas condiciones el centro de cultivo. En caso de que el Titular considere pertinente el cierre del centro de cultivo, éste se compromete a cumplir con lo establecido en el art. 4, letra c) del D.S. (MINECON) N°320 de 2001, en cuanto a retirar al término de su vida útil o a la cesación de actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de anclaje al fondo, exceptuando las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje; se realizará un análisis al fin de la etapa para verificar si es factible el retiro de las estructuras de concreto o si este retiro generaría un daño mayor al entorno.
Emisiones y efluentes	<u>Emisiones atmosféricas:</u> Se estima que no se generarían emisiones en la fase de Cierre del proyecto. Sólo se puede considerar los motores de las embarcaciones que trabajarán en el desarme y/o traslado de la infraestructura del centro, sin embargo, éstas corresponden a fuentes móviles y autónomas. <u>Efluentes:</u> Los residuos líquidos que pudiesen generarse en esta etapa están circunscritos a las aguas servidas, sin embargo, se considera que la última estructura que será retirada del centro será el pontón habitable que cuenta con las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Marítima respecto del tratamiento de sus residuos líquidos. Por otra parte, las embarcaciones que participan de la faena de desarme de las estructuras de cultivo cuentan con servicios higiénicos aprobadas por la autoridad marítima.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<u>Residuos Sólidos:</u> Aquellos residuos que se generen producto de la desinstalación de las plataformas de cultivo y sistema de anclaje serán retirados por las mismas empresas de servicio encargadas de cada una de estas faenas, asegurándose de que ninguno de estos elementos residuales quede flotando o en sectores costeros. Restos de materiales que serán llevados a reutilización, vertedero autorizado o, en caso de organismos, a planta de proceso autorizadas para esta recepción. <u>Residuos Domiciliarios:</u> Respecto de los residuos domiciliarios generados producto de la alimentación y otros en las embarcaciones de servicio, serán almacenados en contenedores dentro de las embarcaciones para ser dispuesto una vez que retornen a puerto y enviados a vertedero autorizado.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.8.1. del ICE.

4.4. Cronología de las fases del proyecto

Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Fecha estimada de inicio	Noviembre de 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	Corresponde a la acción Instalación de Fondeos para anclar las balsas jaulas e Instalación de Balsas Jaulas.
Fecha estimada de término	Abril de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Corresponde a la Instalación de Artefactos Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación) y la Instalación Plataforma flotante para Ensilaje: Instalación plataforma de ensilaje
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Mayo de 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Corresponde al Ingreso de Smolts al centro de cultivo con un peso promedio inicial de 150 a 200 gr aproximadamente.
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	Corresponde a la Acción Mantenimiento, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras. Al término de cada ciclo productivo (18 meses) las instalaciones entrarán en un período de descanso de 3 meses.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	25 años post calificación RCA.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Corresponde a la acción Mantenimiento, Mejoras y Retiro en el Cierre: Retiro y transporte de balsas jaulas
Fecha estimada de término	90 días después del inicio del cierre del proyecto
Parte, obra o acción que establece el término	Corresponde a la Acción Mantenimiento, Mejoras y Retiro en el Cierre: Retiro y Transporte de Artefactos Navales.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS

No se identifica impacto potencial que generaría riesgo para la salud de la población.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Alteración de la calidad de la columna de agua, tendiendo a la eutrofización.
Componentes ambientales afectados	Recurso natural agua y la biota que vive en ese ambiente.
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso Productivo
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.2. del ICE

Esta Comisión señala que, considerando la ubicación del Centro de Cultivo, en un área apta para la acuicultura y que se trata de un centro ya en funcionamiento, que se han tomado todos los resguardos para demostrar que el aumento de producción no alteraría negativamente la columna de agua, a través de muestreos y modelaciones detalladas en el ICE, más las medidas de gestión del titular sobre la utilización de un sistema automática y supervisado, mediante microraciones, más otras medidas que dicen relación con las faenas de descarga de alimento; además se ha considerado que semestralmente se ha de realizar una

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

inspección de fondo con cámara submarina, alrededor del módulo de cultivo, del pontón flotante y de cualquier otra estructura flotante de apoyo al proceso de cultivo, es decir, al menos se verificarn las condiciones de fondo entre 2 y 3 veces dentro de un ciclo de cultivo, el que puede durar hasta 18 meses. Y en caso de identificar residuos, se ha de solicitar de inmediato el retiro del alimento, materiales o estructuras mediante buceo o bien con un servicio especializado (ROV) en caso de identificar estos residuos en profundidades por sobre las autorizaciones y capacidades de buceo comercial, actividad en la que generalmente se hace retiro de basura. Y que, sin perjuicio de lo anterior, el titular se compromete a mantener el fondo limpio de todo elemento proveniente de las actividades productivas del centro de cultivo y, en caso de que exista la sospecha de que algún tipo de material o estructura haya caído al mar, particularmente luego de un evento de mal tiempo, en faenas de manejo o cosechas, se procedería al levantamiento y retiro de tal.

Por otra parte, esta Comisión considera que durante la evaluación el titular entrega la información requerida ante la observación de manejar las posibilidades de sobrepasar la cantidad máxima de peces a cultivar, considerando el manejo de factores, como las estructuras instaladas en la concesión, y su disposición para una determinada biomasa, la mortalidad en el centro y los factores de conversión, lo que se traduciría en una biomasa tope o máxima a cultivar.

Considerando todo lo anterior, se descarta proceso de eutrofización y alteración de la columna de agua, considerando además los compromisos ambientales voluntarios que se detallan más adelante en la presente resolución.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración en los sistemas de vida y costumbres de la comunidad que habita cercana al lugar donde se instalaría el proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Traslado de jaulas y periodo de descanso
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 4.3.2. del ICE.

Esta Comisión considera el que durante la evaluación se haya redefinido el área de influencia en términos de ampliar esta área desde 72 ha. a 95 ha. dentro de la cual el informe de medio humano reconoce que existen familias que hacen uso de la playa en época estival para la recolección de orilla. Se destaca que el uso de la playa por parte de Ventisqueros se trata de un espacio de 100 metros de largo y 30 metros de ancho, por lo que aclara el titular, no ocupa toda la playa ni invade espacios comunitarios. No obstante, esta Comisión destaca que el titular durante la evaluación compromete la debida comunicación a la comunidad del sector, a fin de informar del inicio y término de las faenas de armado y desarme de balsas y estructuras menores en el sector autorizado. Para acreditar lo anterior, se levantará un acta de cada reunión o notificación de parte del titular a la comunidad en lo que dice relación con el uso del sector de playa que tiene autorizado por la Autoridad Marítima de Achao. A lo anterior añade el compromiso ambiental voluntario adquirido por el titular durante la evaluación, sobre informar con la debida antelación a la comunidad de los inicios y términos de procesos productivos y usos de playa, en los términos que la autoridad marítima demande.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No se identifica impacto ya que las poblaciones protegidas se ubican con respecto al proyecto, a aprox. 1,3 km en línea recta (comunidad Chomio de Matao)
Referencia al ICE para mayores	Punto 6.4. del ICE

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

detalles sobre este impacto específico	
--	--

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No se identifica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.5. del ICE

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No se identifica impacto.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.6. del ICE

6°. Que resulta aplicable al Proyecto el siguiente permiso ambiental sectorial, asociado a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

Tabla 6.1.1. Permiso para realizar actividades de acuicultura, según se establece en el artículo 116 del reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Todo el proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El contenido técnico y formal que debe presentarse para acreditar su cumplimiento corresponde a la caracterización preliminar del sitio (CPS) y la información ambiental (INFA), según corresponda, de acuerdo a los contenidos y metodologías de elaboración, establecido en la Resolución Exenta N°3.612, de 2009, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca, o aquella que la reemplace.</p> <p>En la DIA y su Adenda, se entregan los antecedentes y medidas ambientales adecuadas para la ejecución del proyecto. Se adjuntan los planes de contingencia que establecen todas las medidas para minimizar los posibles y eventuales impactos que pudiese ocasionar el proyecto en su fase de operación. De igual forma, se hace una descripción de los residuos que se generarán, el tratamiento y disposición que se les dará. Además, se entrega una descripción y caracterización del área de emplazamiento del proyecto.</p> <p>La empresa Litoral Austral realizó una CPS en agosto del año 2011, y conforme a los datos obtenidos en la campaña de terreno y lo expuesto en el presente informe se puede concluir que ninguna de las variables exigidas por la autoridad sobrepasa los límites establecidos en la Res. Exe (MINECON) N°3612/09 (art. 34), y sus modificaciones. Para mayor antecedente, ver Anexo 5 de la DIA, Informe CPS año 2011.</p> <p>En el Adenda Complementaria el titular aclara observaciones que dicen relación con estudio de corrientes presentado, donde explica peak en valores atribuibles a factor externo al proyecto, sosteniendo de alguna</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	manera que el estudio presentado de correntometría sea considerado.
Pronunciamiento del órgano competente	Ord. SEIA. N°197 del 17/5/2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normativa que dice relación con la protección del medio ambiente en general

7.1.1. Norma Constitución Política de la República de Chile

7.1.1.: Norma Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Medio Ambiente
Norma	Decreto Supremo N°100/2005 - Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. MINSEGPRES Artículo 19 N°8 La Constitución asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Acatamiento a la legislación e institucionalidad vigente, a través de la entrega del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular del proyecto presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA)
Forma de control y seguimiento	Tribunales de justicia, tribunal constitucional, contraloría de la república, administración del estado, Seguimiento y auditoría de RCA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.1.2. Norma Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Tabla 7.1.2. Norma Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Norma	Ley N°19.300/94 – Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley 20.417/2010). MINSEGPRES Fecha publicación en Diario Oficial: 09 de marzo de 1994 Integro Crea el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), así como también contempla el procedimiento para generación de normas de calidad ambiental, dictar normas de emisión, declarar zonas saturadas o latentes y elaborar planes de descontaminación y prevención. De manera más específica, establece en el Art. 8 que los proyectos o actividades señalados en el Art. 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. Art. 10 señala que los proyectos o actividades que enumera y que son

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>susceptibles a causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, son los que se enuncian entre los literales “a al r”, deberán someterse al SEIA.</p> <p>Art. 11 indica que si los proyectos enumerados en el Art. 10, generan o presentan a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias señalados en este, deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en caso contrario pueden ingresar al SEIA a través de una DIA.</p>
Otros cuerpos legales asociados	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental RSEIA D.S. N° 40 de 2012, fecha de publicación 12 de agosto de 2013.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones
Forma de cumplimiento	El proyecto “Ampliación de Biomasa, Centro de Engorda de Salmones, Punta Matao, Isla Quinchao, Región de Los Lagos”, ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n) del Art, 10 de esta ley, “Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”. El documento presenta todos los antecedentes necesarios para afirmar que el proyecto cumple con la normativa legal y reglamentaria ambiental aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular del proyecto presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) región de Los Lagos, la DIA, para obtener una RCA.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización cumplimiento RCA, Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.1.3. Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla 7.1.3. Reglamento SEIA.	
Componente/materia:	Disposiciones por las cuales se regirá el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Participación de la Comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
Norma	<p>Decreto Supremo N°40/2012 – Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. MMA</p> <p>Fecha publicación en Diario Oficial: 12 de agosto de 2013</p> <p>Integro</p> <p>Establece normas y procedimientos por los que debe regirse el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, detallando y desarrollando, a partir del Art. 10 de la Ley N°19.300, los proyectos que deben someterse al SEIA y los criterios para determinar la pertinencia de ingreso. Asimismo, indica los requisitos para la elaboración de las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, incluyendo los planes de mitigación, reparación, compensación y seguimiento ambiental, entre otros.</p>
Otros cuerpos legales asociados	<p>Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley 20.417).</p> <p>Fecha publicación en Diario Oficial: 09 de marzo de 1994.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Forma de cumplimiento	El proyecto “Ampliación de Biomasa, Centro de Engorda de Salmones, Punta Matao, Isla Quinchao, Región de Los Lagos”, ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n.3) del Art. 3 de este Reglamento, “Una producción anual igual o superior a treinta y cinco toneladas (35ton) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo”. Bajo la forma de una DIA, ya que el proyecto no presenta ninguna de las características enumeradas bajo el Art, 11 de la Ley N°19.300 y el título II del este reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular del proyecto espera obtener una Resolución de Calificación Ambiental Favorable (RCA) de la DIA.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización cumplimiento RCA, Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

7.2.1. Pesca y Acuicultura

Tabla 7.2.1. D.S. N°430/1991	
Componente/materia:	Autorización para actividades de acuicultura en el territorio nacional
Norma	<p>Decreto Supremo N°430/1991 – Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18,892 de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. MINECON Fecha publicación en Diario Oficial: 21 de enero de 1992.</p> <p>Artículos 67 al 90 El artículo 67 indica que los centros de cultivos en terrenos privados sólo deberán inscribirse en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA), posterior a la evaluación ambiental del proyecto. Además, la inscripción en el Registro habilita al titular para el ejercicio de los derechos inherentes a la autorización de acuicultura, Asimismo, el artículo 68 indica que la Dirección General de Aguas preferirá a un acuicultor por sobre otros usos. Se establece además los plazos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y derechos que otorgan a sus titulares.</p> <p>Artículo 136 Establece un cuasidelito referido al que “introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos sin que hayan sido neutralizados será sancionado con multa de 50 a 3,000 UTM”. En caso de proceder con dolo, además de la multa a aplicar, se establece presidio menor en su grado mínimo.</p> <p>Artículo 137 Establece la prohibición de internar especies hidrobiológicas sin cumplir con el procedimiento establecido en el Título II, Párrafo 3° de la Ley, En caso de infracción a esta norma se establecen penas de multa entre 3 a 300 UTM y prisión en su grado máximo.</p>
Otros cuerpos legales	Ley 18.892/1989 – Ley General de Pesca y Acuicultura, MINECON Ley 20.091/2005 - Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en Materia de Acuicultura. MINECON.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación para los artículos 67-90 y 136, Operación para artículo 137.
Forma de cumplimiento	<p>a) El titular se compromete a presentar ante el Servicio Nacional de Pesca el formulario de inscripción en el RNA.</p> <p>b) El titular declara que, el proyecto considera descargas de Aguas servidas tratadas al cuerpo de agua y no considera generación de sustancias o productos que puedan alterar el medio ambiente.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	c) Si a futuro se realiza la importación de especies hidrobiológicas, se presentarán los certificados sanitarios u otros antecedentes que determine el Servicio Nacional de Aduanas, previo informe de Subsecretaría de Pesca, todo de acuerdo al Título II, Párrafo 3° de la Ley.
Indicador que acredita su cumplimiento	a) Contar con el registro de inscripción al RNA. b) El titular del proyecto se compromete realizar una INFA por ciclo productivo y monitoreos físico químico semestrales al efluente generado. c) Contar con el registro de especies que ingresan al centro de cultivo, priorizando la industria nacional.
Forma de control y seguimiento	Servicio Nacional de Pesca y Autoridad Marítima
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.2.2. Norma Regulación ambiental para actividades de acuicultura

Tabla 7.2.2. Norma Regulación ambiental para actividades de acuicultura	
Componente/materia:	Regulación ambiental para actividades de acuicultura
Norma	D.S. N°320/2001 - Reglamento Ambiental Para la Acuicultura. MINECON y SUBPESCA. Fecha publicación en Diario Oficial: 14 de diciembre de 2001 Integro Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo, que aseguren su sustentabilidad, Establece requisitos específicos para los sistemas de producción intensivos y la información ambiental. Artículo 9: La limpieza y lavado de las artes de cultivo sólo podrá realizarse bajo las condiciones generales y específicas que se indican en este artículo. 1. Toda actividad de lavado y limpieza de redes. 2. El lavado o limpieza de las artes de cultivo en instalaciones ubicadas en tierra. 3. La limpieza y lavado de las artes de cultivo en embarcaciones, pontones y otros artefactos navales sólo podrá efectuarse si se cuenta con la autorización expresa de la Autoridad Marítima de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 142 del Decreto Ley N°2.222 de 1978. 4. La limpieza in situ sólo podrá efectuarse respecto de artes de cultivo que no estén impregnadas con anti-incrustantes que contengan como productos activos elementos tóxicos no degradables o bioacumulables, lo que deberá acreditarse ante el Servicio, previo a su instalación en el respectivo centro. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, la Subsecretaría podrá determinar, de oficio o a petición de cualquier interesado, frecuencias distintas de limpieza in situ, en áreas o sectores, que por sus características ambientales así lo justifiquen.
Otros cuerpos legales asociados	Artículo 40 Ley N°19.300/1994 - Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. MINSEGPRES.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de Balsas Jaula y Fondeos Instalación de Redes Almacenamiento del Sistema de Alimentación Instalación Artefactos Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación) Instalación Plataforma Flotante para Ensilaje Uso Externo de Suministros Básicos Ingreso de Smolts Transporte de Smolts Manejo del Alimento Mantención de Redes Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>Uso y Transporte del Ácido Fórmico Almacenamiento y Manejo de Sustancias Peligrosas Almacenamiento, Transporte de Ensilaje y Limpieza de la Mortalidad Traslado de la Cosecha Mantenición, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos</p>
Forma de cumplimiento	<p>Se mantendrá la limpieza del área y costa aledaña al proyecto (dentro del área de influencia) de todo residuo generado por actividades acuícolas y por éste. Se dispondrán los desechos sólidos y líquidos en condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante.</p> <p>Existirá un plan de contingencia, para casos de escapes y mortalidades masivas y ante su eventual ocurrencia, se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y se presentará el informe respectivo. Además, el centro cumplirá con las normas de emisión dictadas en conformidad con el Art. 40 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>Finalmente, el titular declara que dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° transitorio del D.S. N°151 de 2018 que modificó el D.S. N°320 de 2001, ajustará y/o actualizará sus planes de contingencia en lo que sea pertinente a fin de cumplir con la legislación vigente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá en el centro, ya sea impreso o digital, el registro de limpieza, mantención, y registros ante un eventual incidente que requiera de ejecutar algún plan de contingencia, además de los estudios mencionados anteriormente.
Forma de control y seguimiento	Servicio Nacional de Pesca, Autoridad Marítima y SMA
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.2.3. D.S. N°148/2004, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, MINSAL

Tabla 7.2.3. D.S. N°148/2004 - Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, MINSAL	
Componente/materia:	Residuos Peligrosos (RESPEL).
Norma	<p>D.S. N°148/2004 - Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, MINSAL. Fecha publicación en Diario Oficial: 16 de junio de 2004.</p> <p>Íntegro Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.</p>
Otros cuerpos legales asociados	DFL N°725/1967, Código Sanitario, MINSAL.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción y Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Instalación de Balsas Jaula y Fondeos</p> <p>Instalación de Redes</p> <p>Instalación Artefactos Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación)</p> <p>Instalación Plataforma Flotante para Ensilaje</p> <p>Uso Externo de Suministros Básicos</p> <p>Ingreso de smolt</p> <p>Transporte de smolt</p> <p>Mantención de Redes</p> <p>Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes</p> <p>Almacenamiento y Manejo de Sustancias Peligrosas</p> <p>Traslado de la Cosecha</p> <p>Equipos y Estructuras</p> <p>Mantención, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras</p> <p>Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos.</p>
Forma de cumplimiento	<p>El titular dará cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.</p> <p>El manejo de los residuos generados por el proyecto lo realizará a través de empresas que cuenten con autorización sanitaria para retiro, transporte y disposición final.</p> <p>Corresponderá al departamento de medio ambiente y concesiones gestionar el retiro de estos residuos desde las bodegas autorizadas, respaldando todos estos movimientos en el Sistema Electrónico de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos del Ministerio de Salud (Sidrep).</p> <p>Los encargados de los establecimientos y el encargado de bodega de residuos peligroso de Río Negro Hornopirén serán los responsables de verificar que el transporte se realice de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento de Manejo y disposición de Residuos Peligroso (PR-MA-02).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Mantener registros de las salidas de los residuos peligrosos.</p> <p>Registros en caso de accidentes asociados a hidrocarburos.</p>
Forma de control y seguimiento	Seguimiento y fiscalización a través de la Autoridad Sanitaria y SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.2.4. D.S. N°594/2000 - Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, MINSAL

Tabla 7.2.4. D.S. N°594/2000 - Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, MINSAL	
Componente/materia:	De la Disposición de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos
Norma	<p>D.S. N°594/2000 - Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, MINSAL.</p> <p>Fecha publicación en Diario Oficial: 29 de abril de 2000.</p> <p>Artículos N°17, 18, 19, 20, 24 y 26 que señala sobre disposición de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos, de los Servicios Higiénicos y Evacuación de Aguas Servidas.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Uso Externo de Suministros Básicos</p> <p>Provisión Suministros Básicos</p> <p>Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos.</p>
Forma de cumplimiento	En cuanto a la generación de residuos, el proyecto en todas sus etapas generará muy pocos residuos, éstos serán contenidos en contenedores herméticos y la disposición de éstos será en un lugar autorizado. En cuanto a la generación de aguas servidas, el centro cuenta con una planta de tratamiento

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>aprobada por Autoridad Marítima. Respecto a las emisiones de ruido, éstas serán mínimas y el titular entregará los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados.</p> <p>El titular del proyecto dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto en análisis, en cuanto a que proveerá a los trabajadores de servicios higiénicos y de agua potable necesaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de fuente de abastecimiento de agua autorizada, certificado de disposición de residuos en un lugar autorizado, autorización de un sistema de tratamiento de aguas servidas. Registros de entrega de EPP al personal del centro.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento y fiscalización a través de la Autoridad Sanitaria y SMA
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

7.3.1. Norma Ley de Navegación

Tabla 7.3.1. Ley de Navegación	
Componente/materia:	Protección de medio ambiente acuático
Norma	<p>Decreto Ley N°2.222/1978 – Sustituye Ley de Navegación. Fecha publicación en Diario Oficial: 31 de mayo de 1978.</p> <p>Integro Todas las actividades concernientes a la navegación o relacionadas con ella, se regirán por la presente ley, cuyas disposiciones prevalecerán sobre cualquier norma vigente en esta materia.</p> <p>Título IX de la Contaminación - Del Derrame de Hidrocarburos y otras Substancias Nocivas: Art. 142. Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Instalación de Balsas Jaula y Fondeos Instalación de Redes Almacenamiento del Sistema de Alimentación Instalación Artefactos Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación) Instalación Plataforma Flotante para Ensilaje Uso Externo de Suministros Básicos Ingreso de smolt Transporte de smolt Manejo del Alimento Mantención de Redes Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes Uso y Transporte del Ácido Fórmico Manejo de Insumos Almacenamiento y Manejo de Sustancias Peligrosas Almacenamiento, Transporte de Ensilaje y Limpieza de la Mortalidad Traslado de la Cosecha Mantención, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos Mantención, Mejoras y Retiro en el Cierre del proyecto.</p>
Forma de cumplimiento	El titular realizará capacitaciones a sus trabajadores y entregará las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	instrucciones claras a las empresas de servicios respecto de evitar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas, así como el procedimiento en caso de que ocurra una emergencia. De lo anterior, el titular mantendrá en el centro un Plan de Contingencia y Emergencia por Derrame de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular mantendrá en el centro de cultivo el registro de capacitación al personal y los registros en caso de que se presente una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Servicio Nacional de Pesca, Autoridad Marítima y Superintendencia del Medio Ambiente
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.3.2. Norma Resolución Exenta N°3612/2009 - Aprueba Resolución que Fija las Metodologías para Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA). MINECON y SUBPESCA

Tabla 7.3.2. Norma Resolución Exenta N°3612/2009 - Aprueba Resolución que Fija las Metodologías para Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA). MINECON y SUBPESCA	
Componente/materia:	Metodología para elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA)
Norma	Resolución Exenta N°3612/2009 - Aprueba Resolución que Fija las Metodologías para Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA). MINECON y SUBPESCA. Fecha publicación en Diario Oficial: 06 de noviembre de 2009 Integro Esta resolución establece los contenidos y metodologías que se deben usar para la elaboración de CPS y obtención de la información ambiental (INFA)
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°320/ 2001 - Reglamento Ambiental para la Acuicultura, MINECON y SUBPESCA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	La CPS se presenta en la DIA, por lo que es previo a todas las fases del proyecto. La INFA se realizará durante la fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Previo a la acción Instalación de Balsas jaula y Fondeos, una vez otorgada la concesión. Previo a la parte Ingreso de Smolts (previo a cada ciclo productivo)
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento con la entrega del desarrollo de la información ambiental de acuerdo a la normativa
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de entrega de la INFA a la autoridad competente.
Forma de control y seguimiento	Revisión y análisis de la INFA y CPS, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.3.3. Norma D.S. N°1/ 1992 - Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. MINDEF

Tabla 7.3.3. D.S. N°1/1992 - Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. MINDEF	
Componente/materia:	Control contaminación acuática
Norma	D.S. N°1/1992 - Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. MINDEF Fecha publicación en Diario Oficial: 18 de noviembre de 1992 Artículos 135, 136, 137 y 139 Establece el régimen de prevención, vigilancia y combate de la contaminación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	en las aguas de mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Instalación de Balsas Jaula y Fondeos</p> <p>Instalación de Redes</p> <p>Instalación Artefactos Navales (Pontones y/o Bodegas de Alimentación)</p> <p>Instalación Plataforma Flotante para Ensilaje</p> <p>Uso Externo de Suministros Básicos</p> <p>Ingreso de Smolt</p> <p>Transporte de Smolts</p> <p>Manejo del Alimento</p> <p>Mantenimiento de Redes</p> <p>Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes</p> <p>Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes</p> <p>Uso y Transporte del Ácido Fórmico</p> <p>Almacenamiento y Manejo de Sustancias Peligrosas</p> <p>Almacenamiento, Transporte de Ensilaje y Limpieza de la Mortalidad</p> <p>Traslado de la Cosecha</p> <p>Mantenimiento, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras</p> <p>Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos</p>
Forma de cumplimiento	<p>El titular dará cumplimiento a las disposiciones de la Autoridad, referente a la contaminación de aguas marinas con productos de hidrocarburos y mezclas oleosas.</p> <p>Sobre al art. 4 del RAMA que dice relación con la no afectación del fondo, el titular señala en el Adenda Complementaria que no se ejecutan actividades de transferencia de insumos de cualquier tipo, incluyendo alimento el que se aclara que ingresa en maxibags de 1.250 kilos, por lo que la transferencia de alimento en formatos más pequeños sólo podría corresponder a alimento medicado (aunque este tipo de alimento también se provee hoy en día en maxi sacos), el que es almacenado en un lugar segregado dentro de la bodega del pontón.</p> <p>En caso de identificar residuos, se solicitará de inmediato el retiro del alimento, materiales o estructuras mediante buceo o bien con un servicio especializado (ROV) en caso de identificar estos residuos en profundidades por sobre las autorizaciones y capacidades de buceo comercial. Sin perjuicio de lo anterior, el titular <u>se compromete a mantener en todo momento el fondo marino limpio de todo elemento proveniente de las actividades productivas del centro de cultivo</u> de modo tal que, en caso de que exista la sospecha de que algún tipo de material o estructura haya caído al mar, particularmente luego de un evento de mal tiempo, se procederá de la forma indicada en el párrafo anterior.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de abastecimiento de combustible y tomará todas las medidas de seguridad para evitar derrames durante esta actividad. Se tendrá en el centro el Plan de Contingencia de derrame químicos y sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Revisión del Plan de Contingencia ante derrames de Hidrocarburos, Autoridad Marítima.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

7.3.4. Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales

Tabla 7.3.4. Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales	
Componente/materia:	Patrimonio cultural subacuático
Norma	Ley N°17.288/1970 – Legisla Sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925, MINEDUC.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>Fecha publicación en Diario Oficial: 04 de febrero de 1970.</p> <p>Íntegro En la presente ley se establece la prohibición de efectuar excavaciones científicas de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico en el territorio nacional, sin autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>El Artículo 26° establece que toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador del Departamento quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él.</p>
Otros cuerpos legales asociados	Decreto 311/'99 del Ministerio de Educación
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	<p>El titular del proyecto velará por la no afectación del patrimonio cultural sub acuático declarado monumento histórico. De igual forma en caso de algún hallazgo arqueológico y/o paleontológico, el Titular del proyecto se compromete a proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 y artículos 20 y 23 del Reglamento de dicha Ley.</p> <p>El titular reconoce la importancia sobre la protección de monumentos nacionales y se compromete a dar cumplimiento íntegro a la legislación precedente. El presente proyecto tendrá su infraestructura y desarrollará sus actividades en medio marino y terrestre.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Desarrollo de actividad en medio marino e instalaciones en tierra. Reportar a las autoridades pertinentes en caso de encontrar hallazgos arqueológicos.
Forma de control y seguimiento	Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) - Ministerio de Educación – SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8 del ICE

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario Capacitación al Personal del Centro

Tabla 8.1. Compromiso ambiental voluntario: Capacitaciones al personal del centro relacionadas con el avistamiento de cetáceos, además de otras especies protegidas, como lobos marinos y pingüinos.	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Realizar capacitaciones al personal del Centro relacionadas con el avistamiento de cetáceos, además de otras especies protegidas, como lobos marinos y pingüinos sumado a medidas tendientes al aviso oportuno en aquellas situaciones en que dichas especies se encuentren en riesgo de sobrevivencia.</p> <p>Se extenderá la invitación a la comunidad aledaña al centro de cultivo, mediante</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>invitación escrita que se entregará en las sedes comunitarias, para quienes estén interesados en participar de esta capacitación.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular declara que, al inicio de cada ciclo productivo en el centro, se realizará una capacitación respecto de las características de especies posibles de observar en el área y de las acciones a tomar en caso de que alguna de ellas se encuentre en peligro por cualquier tipo de amenaza, ante lo cual se notificará a la Autoridad Marítima y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p><u>Justificación:</u> Mediante evaluaciones internas de las capacitaciones realizadas a los trabajadores.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Centro de Cultivo</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará mediante charlas educativas con apoyo de fotografías de las especies posibles de observar en el área. Dicha capacitación incluirá los procedimientos que se deben hacer en caso de ocurrir peligro.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La frecuencia será una vez al inicio de cada ciclo productivo con una duración de la charla de aproximadamente 45 minutos. La capacitación podría repetirse dentro del ciclo en caso de que ocurra una situación de peligro y el procedimiento no se realice como corresponde.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la capacitación donde se incluya al menos la fecha de realización, lugar, nombre y firma de los participantes y tema de la charla.
Forma de control y seguimiento	Autoridad Marítima y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en caso de que alguna de las especies se encuentre en peligro por cualquier tipo de amenaza.

8.2. Compromiso ambiental voluntario Revisión y Mantenimiento de la Pintura de los Artefactos Navales

Tabla 8.2. Compromiso ambiental voluntario Revisión y Mantenimiento de la Pintura de los Artefactos Navales	
Impacto asociado	No se identifica impacto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mantener permanentemente los Artefactos Navales con colores acorde al fondo escénico y correspondientes al lugar de emplazamiento del centro de Engorda.</p> <p><u>Descripción:</u> el titular se compromete a verificar semestralmente el estado de las fachadas y techos de los artefactos navales.</p> <p><u>Justificación:</u> El compromiso se alcanzará mediante observaciones directas a las fachadas y techos de los artefactos, y reparando aquellos que se encuentren de manera irregular o en mal estado, previniendo un impacto visual significativo sobre el medio natural circundante, y evitando así, obstruir la visibilidad del paisaje</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Centro de Cultivo</p> <p><u>Forma:</u> Se verificará semestralmente el estado de las fachadas y techos de los artefactos navales, mediante observación directa y registrando la revisión, e indicando si aplica o no efectuar una mantención de pintura. Si al efectuar la verificación se encuentra la pintura de las fachadas y techos de manera irregular o en mal estado, se procederá a efectuar la reparación de éstos, y una vez finalizado el trabajo de mantención, se respaldará mediante un registro de mantención que se</p>

	<p>mantendrá disponible en el Centro.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Las revisiones a los artefactos se realizarán de manera semestral, las que no durarán más de 3 horas y finalizará con un registro de Revisión. En caso de encontrar irregularidades o en mal estado la pintura de los artefactos se procederá a efectuar la reparación de éstos dentro de los 10 días siguientes del hallazgo. Una vez finalizada la mantención de pintura, se dejará registro del trabajo realizado en el Registro de Mantención de Fachadas y Techos, el que se encontrará disponible en el centro de cultivo.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro de revisión que corresponde al respaldo de la observación directa del estado de las fachadas y techos de los artefactos, donde se indicará si aplica o no efectuar una mantención.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que corresponda, el Registro de Mantención de Fachadas y Techos, que indicará la mantención realizada.</p>
Forma de control y seguimiento	Se elaborará un informe anual del estado de conservación del artefacto naval, con las revisiones efectuadas y mantenciones en caso de que corresponda el que será elaborado por el Área de Operaciones, entregado al Gerente de Medio Ambiente, y será enviado a la Autoridad en caso de que sea pertinente.

8.3. Compromiso ambiental voluntario Colaboración en mantención camino.

Tabla 8.3. Compromiso ambiental voluntario Colaborar en iniciativas conjuntas para mantención del camino Ruta W559.	
Impacto asociado	Deterioro del camino
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción- Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Liderar o formar parte de reuniones de participación público-privadas tendientes a implementar medidas para mantener el camino vecinal Ruta W559 en el sector de acceso a Punta Matao.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular declara que queda disponible para generar espacios tendientes a llegar a acuerdos con todos los actores que realizan actividades en el sector de Punta Matao que vaya en directo beneficio de mejoras en el camino vecinal. Estos espacios deben incluir tanto a los actores privados, así como al ente público (Municipalidad, MOP, SERVIU, entre otros).</p> <p><u>Justificación:</u> Mantener las buenas condiciones de tránsito para vehículos y personas en general.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Ruta W559, sector de acceso a Punta Matao.</p> <p><u>Forma:</u> Organizar o formar parte de reuniones para implementar medidas que vayan en beneficio de la mantención del camino Ruta W559 en el sector de acceso a Punta Matao.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La frecuencia será de acuerdo a la disponibilidad de las empresas que operen en el sector y de los servicios públicos asociados a obras viales, ya sea a nivel comunal o a nivel de SEREMI regionales, sin embargo, sería esperable que se concrete una reunión de coordinación y acuerdos al menos 1 veces al año para establecer las políticas de mantención del camino.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de reuniones.
Forma de control y seguimiento	Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente (oficina regional). Se mantendrá copia de los registros de reuniones para efectos de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	fiscalización de cumplimiento de RCA para las autoridades competentes.
--	--

8.4. Compromiso ambiental voluntario Comunicación con las comunidades.

Tabla 8.4. Mantener comunicación permanente con las comunidades e informar respecto de las actividades de inicio y término de ciclos de cultivo para efectos que indica y comunicaciones generales	
Impacto asociado	No se identifica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción – Operación – Cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Informar a todas las comunidades del sector de Punta Matao, en caso de contar con las autorizaciones respectivas de parte de la Autoridad Marítima de Achao, sobre el uso del sector de playa en las etapas de construcción, operación o término de ciclo de cultivo. Mantener registro de quejas o reclamos de parte de la comunidad y de acuerdos comunes entre el titular y las comunidades.</p> <p>Descripción: En el caso de que el titular cuente con la autorización de la Autoridad Marítima de Achao mediante la cual se permita el uso de un sector de playa para el armado y desarme de balsas jaulas y otras estructuras menores para el centro de cultivo, el titular informará a los representantes de las organizaciones comunitarias de Punta Matao, respecto del inicio de tales faenas, asociadas a inicio del ciclo productivo. En el caso de que sea necesario, también informará a las comunidades cuando se requiera realizar mantención a alguna estructura, en el entendido de que el permiso o autorización se encuentra vigente y de la misma forma, se informará el término del ciclo y si respecto de ello, se requerirá el uso de la playa para ejecutar alguna faena que cuente con la debida autorización del sector de playa.</p> <p>Justificación: Mantener a las comunidades de Punta Matao informadas en cuanto al inicio y término de ciclo de cultivo del centro Punta Matao. Manejar adecuadamente las quejas o reclamos de parte de las comunidades del sector.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Centro de cultivo Punta Matao.</p> <p>Forma: El titular a través de su departamento de comunicaciones y responsabilidad social empresarial, tomará contacto con los representantes de las organizaciones comunitarias del sector de Punta Matao y organizará las reuniones que corresponda a fin de informar del inicio y término de ciclos de cultivo del centro de cultivo Matao y respecto de ello, en caso de contar con autorización de parte de la Autoridad Marítima para el uso de un sector de playa de mar, se informará la ubicación específica del sector, su superficie y tiempo que se utilizará este sector de playa. El titular deja establecido que, ante cualquier eventualidad, inquietud, consulta, sugerencia o reclamo por parte de la comunidad, existe un canal directo de comunicación con la Compañía, la cual se compromete a contestar en primera instancia, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la información. Posterior a ese primer contacto, la Compañía tendrá 20 días hábiles más para dar una solución definitiva, desestimar la causa o pactar los puntos a trabajar en un nuevo plazo si la situación así lo requiere. Para estos efectos, la comunidad puede dirigirse directamente a la instalación de la Compañía más cercana (centro de cultivo, piscicultura o planta de proceso) o bien comunicarse con la Sra. Catalina Urzúa, Directora de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Ventisqueros, al teléfono + 56 65 256 96 00, celular + 56 9 6830 6990 o al correo corporativo comunidades@ventisqueros.cl</p> <p>Oportunidad: Al inicio del ciclo de cultivo, eventualmente (para mantenciones), en un momento entre la siembra y cosecha y al final del ciclo de cultivo, todo sujeto a contar con las autorizaciones de uso del sector de playa por parte de la Autoridad</p>

	Marítima. Cuando corresponda recibir alguna queja o reclamo de parte de la o las comunidades.
Indicador que acredite su cumplimiento	Acta o registro de reuniones. Registro de quejas o reclamos.
Forma de control y seguimiento	Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente (oficina regional). Se mantendrá copia de los registros de reuniones para efectos de fiscalización de cumplimiento de RCA para las autoridades competentes.

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. Plan de prevención de contingencias

9.1.1. Riesgo o contingencia Temporales y terremotos

Tabla 9.1.1. Riesgo o contingencia Temporales y terremotos	
Riesgo o contingencia	Temporales y terremotos: Acciones a tomar por parte del centro de cultivo y su personal en caso de ocurrir un temporal y/o terremoto.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas preventivas programa de mantenimiento de módulos y fondeos: <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán todos los elementos, y/o sustancias químicas presentes en las instalaciones o estructuras flotantes aseguradas a ellas, mediante estructuras adecuadas, según corresponda. • Se verificará semestralmente el estado de los módulos, para lo cual se dejará registro en el centro. • Se certificarán anualmente las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y de fondeos, por una entidad con experiencia en el rubro.
Forma de control y seguimiento	Memorias de cálculo de fondeo, revisiones semestrales y anuales. Revisiones diarias por el personal del centro (buzos) Bitácoras de Fondeo.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Capítulo 7 del ICE.

9.1.2. Riesgo o contingencia **Enmalle de mamíferos marinos**

Tabla 9.1.2. Situación de riesgo o contingencia Enmalle de mamíferos marinos	
Riesgo o contingencia	Enmalle de Mamíferos Marinos
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Mantención de Redes Sistema Acústico
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas Preventivas: <ul style="list-style-type: none"> • Avistamiento de fauna asociada, donde se incluye el avistamiento de grandes cetáceos, cetáceos menores, pinnípedos y mustélidos, de esta forma se anticiparán las medidas frente a un posible enmalle. • Se utilizarán mallas loberas, las que tendrán un diámetro adecuado para evitar el enmalle de mamíferos marinos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará como parte de la inspección visual rutinaria del módulo, la constatación de la presencia o ausencia de algún mamífero atrapado, herido o muerto, mediante ROV u otro. • Se realizará la verificación del estado de redes peceras y sistema lobero para constatar roturas y/o enmalle de mamíferos en forma frecuente. <p>Se realizará mantención y reparación de las mallas loberas según el programa de recambio de redes, donde se revisará la tensión exigida por la empresa para evitar eventos de roturas que pueda producir el peso el fouling, enmalle accidental de mamíferos o materiales que puedan derivar las corrientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá el centro en buenas condiciones de higiene, para evitar acercamiento de mamíferos marinos. • Se tendrá una política preventiva en cuanto a mantener en condiciones adecuadas las redes loberas de modo de evitar cualquier ingreso de estos animales y que no se utilizarán medidas disuasivas asociadas a elementos de sonido, los que han demostrado por cierto su poca efectividad en el control de ingreso estos mamíferos a los centros de cultivo.
Forma de control y seguimiento	<p>Memorias de cálculo de fondeo, revisiones semestrales y anuales.</p> <p>Revisiones diarias por el personal del centro (buzos) Bitácoras de Fondeo.</p> <p>Certificaciones del sistema de fondeo y módulos de cultivo.</p> <p>Mantención de redes.</p> <p>Instalación de sistema lobero.</p> <p>Monitoreo diario con cámaras submarinas.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Capítulo 7 del ICE.

9.1.3. Riesgo o contingencia Choque de Embarcaciones con los Módulos de Cultivo, artefacto naval u otra estructura

Tabla 9.1.3. Situación de riesgo o contingencia Choque de Embarcaciones con los Módulos de Cultivo, artefacto naval u otra estructura	
Riesgo o contingencia	Choque de Embarcaciones con los Módulos de Cultivo, artefacto naval u otra estructura.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<p>Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos</p> <p>Instalación de Redes Pontón</p> <p>Sistema de Ensilaje</p> <p>Mantención de Redes</p> <p>Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes</p> <p>Manejo de las Patologías Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustible y Lubricantes Ácido Fórmico Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas Almacenamiento y Limpieza de la Mortalidad Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas Preventivas: <ul style="list-style-type: none"> - Los centros de cultivo contarán con señalizaciones marítimas tanto diurnas como nocturnas. - Implementación de Cruz de San Andrés en caso de existir un track de navegación establecido - Verificar el normal funcionamiento de las señaléticas que así lo requieran (balizamiento).
Forma de control y seguimiento	Programa de mantenimiento módulos y fondeos <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán todos los elementos, y/o sustancias químicas presentes en las instalaciones o estructuras flotantes aseguradas a ellas, mediante estructuras adecuadas, según corresponda. • Se verificará semestralmente el estado de los módulos, para lo cual se dejará registro en el centro. • Se certificarán anualmente las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y de fondeos, por una entidad con experiencia en el rubro.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap. 7 del ICE.

9.1.4. Riesgo o contingencia – Pérdidas accidentales de alimento y/o materiales

Tabla 9.1.4. Situación de riesgo o contingencia – Pérdidas accidentales de alimento y/o materiales	
Riesgo o contingencia	Pérdidas accidentales de alimento y/o materiales
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alimentación Suministro y Almacenamiento del Sistema de Alimentación Almacenamiento de Patologías Procedimiento, Transporte del Sistema de Ensilaje Alimento Utilización y Estrategia del Alimento Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes Manejo de las Patologías Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes Uso y Transporte del Ácido Fórmico Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas Almacenamiento y Limpieza de la Mortalidad Mantención, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas Preventivas: <ul style="list-style-type: none"> • Todo elemento o material, será manejado con el cuidado necesario para evitar la caída al mar, en caso de ser necesario será asegurado al módulo, bodega o plataforma. • El alimento se almacenará en lugares establecidos (bodega, estanco o Plataforma de alimento) y con las medidas de seguridad necesarias para evitar la caída o pérdidas accidentales de alimento. • Las labores de descarga de alimento solo se realizarán en condiciones climáticas apropiadas. No receptionar alimento en artefactos navales en horarios de penumbra.
Forma de control y seguimiento	Todo elemento o material, será manejado con el cuidado necesario para evitar la caída al mar, en caso de ser necesario será asegurado al módulo o plataforma.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap. 7 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

9.1.5. Riesgo o contingencia – Floraciones de algas nocivas (FAN)

Tabla 9.1.5. Situación de riesgo o contingencia – Floraciones de algas nocivas (FAN)	
Riesgo o contingencia	Floraciones de algas nocivas (FAN)
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	No aplica
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medidas Preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ Se controlará la presencia o ausencia de microalgas en el centro de cultivo a través de microscopio. _ Se tomarán muestras de aguas periódicamente siempre que las condiciones climáticas lo permitan para enviarlas a laboratorio para análisis de fitoplancton. _ Monitoreo periódico a través de microscopio en el centro de cultivo. El monitoreo de fitoplancton se realizará mediante un seguimiento cuantitativo y cualitativo de las especies de microalgas que existen en la columna de agua de cada centro de cultivo. _ Sistema de difusión en centros con condiciones favorable de FAN. _ Ingreso de datos ambientales semanalmente en plataforma web Extranet de SalmonChile – Intesal.
Forma de control y seguimiento	Toma de muestras a distintas profundidades, comportamiento de los peces, monitoreo in situ con laboratorio de muestras de aguas. Y registro del control de presencia o ausencia de microalgas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap. 7 del ICE.

9.1.6. Riesgo o contingencia – Escape de peces

Tabla 9.1.6. Situación de riesgo o contingencia – Escape de peces	
Riesgo o contingencia	Escape de peces
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos Redes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><u>Medidas de Prevención:</u></p> <p>Realización de memoria de cálculo para la correcta fijación del módulo de cultivo. Las fuerzas que se analizan son las generadas por efecto de olas, corrientes y vientos. Se consideran condiciones ambientales extremas, esto es, condiciones desfavorables de viento, estados de mar y de corrientes actuando juntas.</p> <p>Programa de mantenimiento módulos y fondeos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se procederá según lo indicado en el Plan de Prevención de Escape de Peces. <p>Se realizará mantención y reparación de las mallas loberas y peceras según el programa de recambio de redes, donde se revisará la tensión exigida por la empresa para evitar eventos de roturas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se verificará semestralmente el estado de los módulos, para lo cual se dejará registro en el centro. • Se certificarán anualmente las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y de fondeos, por una entidad con experiencia en el rubro.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p><u>Revisión de mallas y estructuras de cultivo en el centro</u> De forma diaria los buzos asignados al centro de cultivo revisarán el estado de las mallas peceras, sobre y bajo el agua. En caso de que exista alguna rotura se procederá a reparar de forma inmediata.</p> <p>Todas las revisiones y reparaciones realizadas por los buzos quedarán registradas en la bitácora de buceo. Además, se realizarán revisiones con robot del estado de mallas y fondeos.</p>
Forma de control y seguimiento	Plan de Prevención de Escape de Peces.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap.7 del ICE.

9.1.7. Riesgo o contingencia - **Hundimiento de Artefacto Naval y/o Estructuras (módulo/bodegas/plataformas/sistema lobero u otros)**

Tabla 9.1.7. Hundimiento de Artefacto Naval y/o Estructuras (módulo/bodegas/plataformas/sistema lobero u otros)	
Riesgo o contingencia	Hundimiento de Artefacto Naval y/o Estructuras (módulo/bodegas/plataformas/sistema lobero u otros)
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medidas de Prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ Todo elemento o material, será manejado con el cuidado necesario para evitar la caída al mar, en caso de ser necesario será asegurado al módulo, bodega o plataforma. _ Se contará con memoria de cálculo (condiciones ambientales y determinación de fondeo), para cada estructura (módulo – pontón de alimentación – Plataforma Sistema de Ensilaje si está en mar) _ Las labores de descarga de materiales, abastecimiento de alimento, retiro de mortalidad ensilada, etc., sólo se realizarán en condiciones climáticas apropiadas. _ La mantención de las estructuras en general en caso de ser realizadas, así como la inspección semestral de estructuras, quedará registrada en “Bitácora de Fondeo”.
Forma de control y seguimiento	<p>Memorias de cálculo de fondeo, revisiones semestrales y anuales de módulos de cultivos y cualquier otra plataforma flotante en el centro de cultivo.</p> <p>Revisiones diarias por el personal del centro (buzos) Bitácoras de Fondeo.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap.3 de la DIA, numerales, 3.6.9; 3.7.11 y 3.8.2 Anexo 4 de la DIA, y Adenda.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrido el siniestro o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación, mediante un llamado telefónico
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap.7 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

9.1.8. Riesgo o Contingencia – Control de derrame de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas

Tabla 9.1.8. Plan de Contingencia para Control de Derrame de Hidrocarburos, sus derivados y otras Sustancias nocivas líquidas	
Riesgo o contingencia	Plan de Contingencia para Control de Derrame de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	El plan de derrame aplica para las actividades que se desarrollen en el centro. El plan será atendido por todo el personal de la empresa durante labores que impliquen traslado, trasvasije, carga y descarga de combustibles, aceites lubricantes y ácido fórmico en el centro de cultivo Matao. El plan también se hace aplicable a contratistas y subcontratistas que trabajen en este centro de cultivo. Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustible y Lubricantes Ácido Fórmico Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos Instalación Pontón Instalación de Redes Sistema de Ensilaje Mantenición de Redes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>_ El jefe de centro, su Asistente y personal con curso OPRC Nivel 1 es el responsable de verificar que los combustibles y otras sustancias o estructuras permanezcan en los estados adecuados, debidamente rotulados, sin fugas y alejados de fuentes de ignición.</p> <p>_ Se verificará la existencia de los elementos mínimos para una manipulación segura: extintor, mangueras, embudo, tineta de contención y buena iluminación en la faena. Se verificará también que los operadores que manipulen combustibles tengan la precaución de evitar cualquier derrame.</p> <p>_ Se verificarán las condiciones de los envases, mangueras, embudos y todo material utilizado para la manipulación del combustible, a fin de detectar a tiempo las fallas y proceder al reemplazo respectivo. Se informará en forma periódica al departamento de operaciones los resultados de estas verificaciones.</p> <p>_ El titular realiza capacitaciones en el área de combate a la contaminación en relación a las barreras contenedoras y palmetas de paños absorbentes, según lo estipulado en el Anexo “B” Equipamiento Mínimo para Enfrentar Derrames de Hidrocarburos de la circular DGTM y MM Ordinario N°A-53/003. Dicha labor fue organizada por el Departamento de Medio Ambiente, quien a través de la empresa Inmersal Ltda. Realizaron el curso “Personal Nivel Operador” al grupo de personas que corresponde. Este curso de capacitación es realizado por lo menos una vez en cada ciclo productivo. En el caso del centro Matao, éste cuenta con 2 personas con curso (OPRC NIVEL 1), los cuales están en turnos distintos de manera de contar siempre con una persona capacitada por turno.</p> <p>Medidas Preventivas:</p> <p>_El abastecimiento de combustible y ácido fórmico será programado en el centro.</p> <p>_ Se asegurará que el surtidor esté bien insertado en la entrada del estanque y que las mangueras se encuentren bien conectadas. Lo anterior aplica también para el recambio de bins de ácido fórmico, en el cual se evalúa el estado del brazo hidráulico, estado de las espías de cadena y condiciones ambientales para asegurar y minimizar los riesgos de derrame. _ En ningún caso se podrá iniciar una faena de combustible o ácido fórmico en condición de puerto cerrado para embarcaciones decretado por la Autoridad Marítima.</p> <p>_ En cada faena de combustible se deberá izar la bandera “bravo” del código internacional de señales, si es de día, en caso de que fuera de noche corresponde una luz roja.</p> <p>_ Se adaptarán los pasos para la interface barcaza-pontón y barcaza-</p>

	<p>plataforma, de las responsabilidades del capitán, del operador de la embarcación y encargado de mantención del pontón considerando las operaciones de seguridad previas a la transferencia de cargas.</p> <ul style="list-style-type: none"> _ El jefe de centro llevará un registro del combustible y ácido fórmico almacenado, además de un registro de consumo, manteniendo al día los saldos almacenados en los estanques (esto con el objeto de dimensionar el volumen de hidrocarburo y ácido fórmico almacenado y en caso de derrame, estimar la cantidad de combustible o ácido fórmico vertido). _ Se prohíbe fumar en faenas de combustible como también en salas de máquinas y plataformas. _ Se mantendrá una bitácora de mantención de los equipos al día. _ Se dispondrán de todos los elementos de seguridad cada vez que se realicen faenas de carga/descarga de combustible y ácido fórmico. _ Se realizarán ejercicios de práctica del plan de contingencia ante eventual derrame de hidrocarburos y ácido fórmico. _ Al momento de realizar las maniobras de trasvasije de combustible los motores de la barcaza, del pontón y plataforma de alimentos se mantendrán fuera de funcionamiento. Se mantendrá una bandeja de derrame en la toma o entregas de combustible cada vez que se realicen faenas de carga/descarga de combustible. <p>_ Durante la carga se revisará el recorrido de la manguera desde el estanque hasta la barcaza buscando posibles filtraciones.</p> <p>_ Diariamente el jefe de centro verificará visualmente el área de acopio de combustible y ácido fórmico con el objeto de ver in situ que no haya fugas o pérdidas de éstos.</p> <p>_ Mensualmente el jefe de centro verificará el estado material de combate de la contaminación, verificando su almacenaje y cantidad.</p> <p><u>Sobre otro tipo de derrames:</u> Los residuos sólidos que se en el artefacto naval, se mantendrán en basureros y contenedores que tendrán bolsas plásticas en su interior y no serán llenados por sobre los $\frac{3}{4}$ de su capacidad para evitar derrame de residuos en el artefacto naval que pudiese llegar hasta el cuerpo de agua.</p> <p>De igual forma se mantendrán asegurados al pontón, tanto basureros como contenedores, para evitar su movimiento producto de oleaje o cambios de corriente que pueda provocar derrame de residuos. Se tendrá especial cuidado en los períodos de mal tiempo, revisando el estado de todos los basureros y contenedores de forma de asegurar que éstos no se den vuelta con la consiguiente caída de su carga.</p> <p>También en caso de producirse algún choque de embarcaciones contra el pontón, se revisará que las bodegas y contenedores de residuos no sufran algún deterioro en su estructura, de ser así, se solicitará el recambio de la unidad.</p> <p>La carga de residuos para su transporte a disposición final se realizará en período de luz día y solo cuando las condiciones climáticas sean estables y no se comprometa a seguridad de la faena.</p> <p>El transporte en embarcaciones se realizará al interior de contenedores a fin de que no se produzca derrame o caída de residuos al agua.</p> <p>Los residuos líquidos serán transportados en contenedores herméticos que impidan el escurrimiento hacia el cuerpo de agua.</p> <p>Los residuos peligrosos se transportarán debidamente identificados, segregados de acuerdo a su naturaleza y dentro de contenedores que impidan su caída y/o derrame al cuerpo de agua.</p> <p><u>Medidas sobre otras sustancias peligrosas:</u></p>
--	--

	<p>1.- Las sustancias peligrosas serán almacenadas en la Bodega de químicos que tiene el pontón, el cual presenta pretil de contención ante posibles derrames para evitar derrames de químicos sobre la losa del artefacto naval que pudiesen llegar hasta el cuerpo de agua</p> <p>2.- Todos los productos químicos se mantendrán al interior de la bodega en sus envases originales y con su etiquetado original.</p> <p>3.- Se realizará una revisión del estado de los envases de químicos cada vez que se realice recepción de éstos no aceptándose envases que presenten daños en su estructura</p> <p>4.- Las faenas de descarga de sustancias peligrosas hacia el artefacto naval, se realizarán con luz día y en condiciones climáticas estables, de ninguna forma se realizarán cuando existan condiciones de oleaje y/o marea que puedan poner en riesgo la maniobra de descarga ni en condición de puerto cerrado por la Autoridad Marítima</p> <p>5.- Sólo se utilizarán detergentes y desinfectantes que se encuentren aprobados por la autoridad marítima.</p> <p>6.- El transporte de sustancias peligrosas se realizará en embarcaciones que cuenten con las debidas autorizaciones dependiendo de la naturaleza de la carga.</p> <p>7.- Se mantendrán paños absorbentes en stock a fin de contener y limpiar posibles derrames de químicos que se produzcan al interior del artefacto naval, estos paños una vez usados serán tratados como residuos peligrosos siendo almacenados en la Bodega de Residuos peligrosos para su posterior envío a disposición final. Se aclara a la autoridad que no se realiza transporte de pintura antifouling a los centros de cultivo.</p>
Forma de control y seguimiento	Certificados de capacitación del personal (curso OPRC Nivel 1), registros de carga/descarga de combustible y ácido fórmico, guías de transporte, registros de bitácora de mantención de equipos, registros de ejercicios de práctica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap.3 de la DIA, numerales, 3.6.10; 3.7.10 y 3.8.2. Anexo 4 Adenda, Anexo 2 Adenda Complementaria.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, Gobernación Marítima, Servicio Nacional de Pesca y SMA, una vez ocurrido el siniestro, o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap. 7 del ICE.

9.2. Plan de Emergencias

9.2.1. Plan de Emergencias ante Temporal/Terremoto

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Todo el proyecto
Acciones a implementar	<p><u>Acciones a desarrollar:</u></p> <p>Inmediatamente después de ocurrido el temporal o terremoto/tsunami y una vez que la Autoridad Marítima autorice la entrada al Centro de Cultivo, el Jefe de Centro y/o Asistente Técnico serán el responsable de coordinar la inspección de las siguientes instalaciones: Módulos de Cultivo, Pontón con habitabilidad, Plataforma de apoyo como, Plataforma de alimento, mortalidad, combustible u otra.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>Luego de la inspección y ante cualquier situación anómala se debe dar aviso de forma inmediato al Jefe de Centro y/o Asistente Técnico, los que deberán dar aviso al Jefe de Área, Gerencia de Producción, departamento de Operaciones y departamento de Medio Ambiente.</p> <p>Se realizará un catastro de los materiales que han caído al mar, informándose al Jefe de Área y Jefe de Operaciones respectivo para coordinar el rescate.</p> <p>En caso de ruptura de los pasillos de módulos de cultivo y/o escape de peces, el Jefe de Centro y/o Asistente Técnico, deberá avisar en forma inmediata al Jefe de Área y al Jefe de Operaciones para que coordine la revisión de las redes de cultivo y fondeos. En caso de contar con equipo de robótica, se realizará inspección ROV (robótica) de todas las redes que pudieron verse afectadas, y en forma inmediata. De haber ocurrido alguna descarga al medio ambiente circundante, de cualquier elemento y/o sustancia que signifique un riesgo o peligro de contaminación acuática, se informará a la Subgerencia de Medio Ambiente, para informar de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y a la Autoridad Marítima, una vez ocurrido el siniestro o la sospecha de su ocurrencia y su posterior confirmación o no. También se dará aviso, en el mismo plazo estipulado a la Superintendencia de Medio ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrido el siniestro o que exista la sospecha de su ocurrencia para luego confirmar, mediante un llamado telefónico, mientras las circunstancias lo permitan.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap.7 del ICE.

9.2.2. Plan de Emergencia ante Enmalle de mamíferos marinos

Tabla 9.2.2. Enmalle de mamíferos marinos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Mantenimiento de Redes Sistema Acústico
Acciones a implementar	<p>Acciones a desarrollar:</p> <p>_ Para el caso de Cetáceos, el encargado del centro deberá identificar la especie. Se tomarán las medidas necesarias para liberar al cetáceo, siempre privilegiando el bienestar de éste.</p> <p>_El encargado del centro deberá identificar la especie, número de individuos y el estado del cetáceo, apoyándose de cámaras submarinas y robot submarino.</p> <p>_Si la situación lo amerita, se procederá a cortar las redes sin dañar al individuo facilitando el desenmalle.</p> <p>_Corte del enmalle desde la cabeza hasta la cola con precaución y</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>estudio de actitud del animal.</p> <p>_Acercamiento cuidadoso por el flanco y zona posterior del animal. Retiro de todo tipo de red del cuerpo.</p> <p>_Liberación de la línea de control. Liberación del animal.</p> <p>_Se dejarán registros fotográficos y/o audiovisual de toda maniobra, identificación de la especie, sexo, número de ejemplares, condición física antes y después de la liberación, fecha y hora del inicio y término del procedimiento.</p> <p>Para el caso de enmalle de Pinnípedos y Mustélidos:</p> <p>_ Se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo estipulado en la normativa vigente.</p> <p>_ En caso de un animal muerto se deberá disponer dentro de un contenedor hermético u otro, mientras se gestiona la autorización correspondiente.</p> <p>_ El encargado del centro deberá identificar la especie, número de individuos y el estado del cetáceo, apoyándose de cámaras submarinas y robot submarino.</p> <p>_ Se tomarán las medidas necesarias para liberar al pinnípedo siempre privilegiando el bienestar de éste.</p> <p>_Si la situación lo amerita, se procederá a cortar las redes sin dañar al individuo facilitando el desenmalle.</p> <p>_Se dispondrá de dotación humana, logística y técnica para resolver en primera instancia una situación de enmalle de pinnípedos.</p> <p>_ El Depto. de Medio Ambiente, será el encargado de solicitar al Servicio de la oficina correspondiente, la autorización para el retiro a Vertedero, en caso de ser necesario.</p> <p>Cualquier incidente ambiental y/o emergencia deberá quedar registrada en los formatos establecidos para ellos que corresponde a “Incidentes Ambientales” y/o “Emergencia y/o Simulacro”, respectivamente.</p> <p>Las acciones a ejecutar en caso de encontrarse un mamífero marino muerto atrapado en las redes loberas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al momento de tomar conocimiento de la existencia de un mamífero marino atrapado en las redes de cultivo se deberá dar aviso inmediato al Jefe de Centro y/o Asistente, quien será el responsable de coordinar las acciones asociadas a la aplicación del Plan. 2. De constatarse que el mamífero marino está muerto, el Jefe de Centro y/o Asistente procederá a realizar la notificación a Sernapesca local, solicitando instrucciones respecto al destino del cuerpo. Posteriormente el Jefe de Centro y/o Asistente, debe dar a conocer la contingencia al personal del centro de acuerdo a lo indicado por Sernapesca e impartir las acciones a seguir, así como poner a disposición los materiales necesarios para la ejecución de éste. 3. Si Sernapesca indica que es necesario retirar del medio marino el cuerpo del animal: <ol style="list-style-type: none"> a) Los buzos del centro de cultivo realizarán inmersión con el propósito de liberar el cuerpo de las mallas. b) Los buzos del centro de cultivo ingresarán al agua para realizar un diagnóstico completo de la localización, forma de enmallamiento y cerciorarse que éste se encuentre muerto con el objeto de procurar la seguridad para las maniobras que ejecutará el buzo. c) Efectuado esto, se procederá a depositarlo en un contenedor hermético para posteriormente ser trasladado a un vertedero autorizado o en su defecto donde Sernapesca lo indique.
--	---

	<p>4. Si Sernapesca indica que no es necesaria la extracción del cuerpo del medio marino:</p> <p>d) Los buzos realizarán inmersión con el propósito de liberar de las mallas el cuerpo del animal y trasladarlo a una zona en donde no revista peligro alguno.</p> <p>e) Posterior al retiro del cuerpo de la red lobera, los buzos deberán realizar la reparación o reemplazo de ésta, según corresponda, de modo de mantener la seguridad de la instalación y su uso luego de la contingencia.</p> <p>f) El Supervisor del equipo de buceo del Centro, se encargará de registrar la contingencia en la bitácora de buceo.</p> <p>g) El Jefe de Centro y/o Asistente se encargará de registrar la contingencia en la bitácora del centro de cultivo respectivo.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrida la contingencia o la sospecha de ocurrencia de ella y su posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Cap.7 del ICE.

9.2.3. Plan de Emergencia ante Choque de Embarcaciones con los Módulos de Cultivo, artefacto naval u otra estructura

Tabla 9.2.3. Choque de Embarcaciones con los Módulos de Cultivo, artefacto naval u otra estructura	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	<p>Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos</p> <p>Instalación de Redes Pontón</p> <p>Sistema de Ensilaje</p> <p>Mantenimiento de Redes</p> <p>Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes</p> <p>Manejo de las Patologías Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustible y Lubricantes Ácido Fórmico</p> <p>Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas</p> <p>Almacenamiento y Limpieza de la Mortalidad Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos</p>
Acciones a implementar	<p>Luego de la inspección y ante cualquier situación anómala, se debe dar aviso de forma inmediato al Jefe de Centro y/o Asistente Técnico, los que deberán dar aviso al Jefe de Área, Gerencia de Producción, departamento de Operaciones y departamento de Medio Ambiente.</p> <p>El Jefe de Medio Ambiente será el encargado de dar aviso a la Autoridad Marítima.</p> <p>En caso de caída de materiales al mar, el Jefe de Operaciones será el encargado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las faenas de flotación o rescate de dichos materiales. • Verificar el estado de los módulos de cultivo, fondeos, redes peceras y redes loberas mediante buceo, Rov u otro. <p>Cualquier incidente ambiental y/o emergencia deberá quedar registrada en los formatos establecidos para ellos que corresponde a “Incidentes Ambientales” y/o “Emergencia y/o Simulacro”, respectivamente</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrido el hecho o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico, mientras las circunstancias lo permitan.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap.7 del ICE.

9.2.4. Plan de Emergencia ante Pérdidas accidentales de alimento y/o materiales

Tabla 9.2.4. Pérdidas accidentales de alimento y/o materiales	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	<p>Sistema de Alimentación</p> <p>Suministro y Almacenamiento del Sistema de Alimentación</p> <p>Almacenamiento de Patologías</p> <p>Procedimiento, Transporte del Sistema de Ensilaje Alimento Utilización y Estrategia del Alimento Almacenamiento y Manejo de los Desinfectantes</p> <p>Manejo de las Patologías Transporte,</p> <p>Almacenamiento y Manejo de Combustibles y Lubricantes</p> <p>Uso y Transporte del Ácido Fórmico</p> <p>Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas</p> <p>Almacenamiento y Limpieza de la Mortalidad Mantención, Traslado y Limpieza de los Equipos y Estructuras Transporte, Almacenamiento de los Suministros Básicos</p>
Acciones a implementar	<p>El encargado de la faena de descarga de alimento debe cuantificar la dimensión de la caída.</p> <p>El encargado del centro deberá realizar las acciones de recuperación del producto perdido o caído, organizará a todo el personal disponible para detener o mitigar la causa del siniestro y si es necesario se contará con servicio de buceo, siempre que las condiciones técnicas de esta faena sean las adecuadas.</p> <p>La pérdida o caída fuera del área concesionada debe ser demarcada por algún método de fijación en el sector.</p> <p>Se deben reunir los antecedentes que permitan determinar lo ocurrido e informar al Gerente de Producción manera inmediata.</p> <p>El alimento debe ser almacenado en su formato original o estanco herméticos acondicionado para ello y en forma ordenada, cuidando la higiene del lugar.</p> <p>En caso de caída de alimento, dicho alimento se dará en forma inmediata a los peces (siempre que esté en buenas condiciones), en caso contrario, será enviado a un vertedero autorizado.</p> <p>Todo residuo generado será manejado de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos y en caso específico, según lo indicado por el Servicio.</p> <p>Cualquier incidente ambiental y/o emergencia deberá quedar registrada en los formatos establecidos para ellos que corresponde a</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	“Incidentes Ambientales” y/o “Emergencia y/o Simulacro”, respectivamente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y SMA, una vez ocurrido el siniestro, o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap. 7 del ICE.

9.2.5. Plan de Emergencias ante Floraciones de algas nocivas (FAN)

9.2.5. Floraciones de algas nocivas (FAN)	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	No aplica
Acciones a implementar	<p>Todo trabajador deberá avisar al Jefe de Centro y/o Asistente Técnico en caso de que detecte un color anómalo (color rojizo, verde café, u otro) en el agua y un comportamiento alterado en los peces.</p> <p>El Jefe de Centro y/o Asistente Técnico, deberá dar aviso en forma inmediata al Jefe de Área, Médico Veterinario, Subgerente y Gerente Regional.</p> <p>El Jefe de Centro y/o Asistente Técnico será el responsable de tomar muestras a 0, 5 y 10 m de profundidad y enviarlas al laboratorio de análisis de fitoplancton, con el apoyo del Jefe de Área y bajo la coordinación del Veterinario a cargo y según programa. Además, el centro tendrá un microscopio y personal capacitado, para identificar y determinar las acciones a seguir de inmediato, como medida preventiva y según en lo estipulado por el “Protocolo de Seguimiento de microalgas”, las que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de faenas de alimentación - Oxigenación y/o activación del sistema de difusión. - En casos críticos, se contará con Sistema de Evasión de algas. - Enviar muestras de peces a laboratorio, en caso de mortalidad, para determinar causa real.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrida la contingencia o que exista la sospecha de su ocurrencia y su posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap. 7 del ICE.

9.2.6. Plan de Emergencia ante Escape de peces

Tabla 9.2.6. Escape de Peces	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos Redes.
Acciones a implementar	Ante cualquier situación anómala se dará aviso al encargado del centro, quien a su vez avisará a la Gerencia de Producción, al departamento de Operaciones y al departamento de Medio Ambiente.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>Se utilizará malla red de lance con las siguientes medidas: 40x4 de 2 pulgadas la cual estará disponible por área de producción y servirá como contención provisoria.</p> <p>El centro contará con un stock de cabos de distintas medidas, además por cada área se contará con una línea de boyarines, cabos, redes de lance y team de buzos para instalación provisoria y una barcaza de apoyo. Para el caso de recambio de redes se contará por área con una barcaza con un team de buzos para revisar el recambio de redes. El sistema de recaptura será mediante lances con mallas de 40x40 de 2 pulgadas, además de contará con embarcación con bolinchera para apoyar en la recaptura.</p> <p>Para el monitoreo diario de los individuos recapturados muertos, se procederá a contar los individuos y disponerlos en contenedores herméticos. Para el caso del monitoreo de los individuos vivos, serán contabilizados manualmente.</p> <p>El centro cuenta con sistema de seguridad mediante cámaras, las cuales servirán de apoyo en caso de registros fotográficos, además el encargado del centro contará con un Smartphone el cual le permitirá capturar imágenes.</p> <p>Se ha de considerar además que, en caso de escape de peces, las mallas o redes que se ha de utilizar para la recaptura de peces, serán con apertura de malla de acuerdo al tamaño que presenten los peces al momento de producirse la contingencia y de esta forma ser selectivos con las capturas evitando de esta forma la interacción con otras especies de la fauna marina</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima e INTESAL, una vez ocurrido el hecho o que exista sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico.</p> <p>Se entregará un informe 15 días hábiles de detectado el siniestro a la Oficina Regional del Servicio nacional de Pesca y Acuicultura u oficina más cercana y a la autoridad Marítima.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap. 7 del ICE.

9.2.7. Plan de Emergencias Hundimiento de Artefacto Naval y/o Estructuras (módulo/bodegas/plataformas/sistema lobero u otros)

Tabla 9.2.7. Hundimiento de Artefacto Naval y/o Estructuras (módulo/bodegas/plataformas/sistema lobero u otros)	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes
Acciones a implementar	<p>El personal que visualice la caída o pérdida de una estructura de cultivo u otro material debe cuantificar la dimensión de la merma y dar aviso al Jefe de Establecimiento, el cual deberá realizar las acciones de recuperación del producto perdido, organizando a todo el personal disponible para detener o mitigar la causa del siniestro y si es necesario se contará con servicios externos o de buceo, siempre que las condiciones técnicas de la faena sean las adecuadas.</p> <p>Si la pérdida o caída fuera del área concesionada debe ser demarcada por algún método de fijación en el sector.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>Debe reunir los antecedentes que permitan determinar lo ocurrido e informar a su Gerencia Directa en un plazo no mayor a 3 horas.</p> <p>Todo trabajador deberá informar inmediatamente al Encargado del centro de cualquier accidente que afecte al medio ambiente, en su área de trabajo, considerando las pérdidas de estructuras, plataformas, sistema lobero u otro, como la caída de cualquier material al mar.</p> <p>El jefe de Centro y/o Asistente Técnico, tomará las medidas necesarias tendientes a subsanar cualquier daño o perjuicio al medio ambiente acuático dentro de la concesión de cultivo y, en caso de que ocurra deberá informar inmediatamente a la Gerencia de Producción, departamento de Operaciones y departamento de Medio Ambiente. El Jefe de Área, con el apoyo del Jefe de Operaciones, deberán planificar las faenas necesarias para el rescate.</p> <p>En caso de estructuras de mayor tamaño (módulo, bodegas, plataformas, sistema lobero u otro). El Jefe de Área, deberá coordinar el rescate en conjunto con Jefe de Operaciones y Subgerencia respectiva, haciéndose responsable de las acciones tomadas, generando para ello un “Plan de Rescate”, para la planificación adecuada de todas las faenas involucradas, en caso de ser necesario. Estas faenas podrán ser realizadas por Team de buzos del área u otros, siempre y cuando no se supere los 20 metros de profundidad.</p> <p>Cualquier incidente ambiental y/o emergencia deberá quedar registrada en los formatos establecidos para ellos que corresponde a “Incidentes Ambientales” y/o “Emergencia y/o Simulacro”, respectivamente.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Autoridad Marítima y SMA, una vez ocurrido el siniestro o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación, mediante un llamado telefónico.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap. 7 del ICE.

9.2.8. Plan de Emergencias Control de derrame de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	El plan de derrame aplica para las actividades que se desarrollen en el centro. El plan será atendido por todo el personal de la empresa durante labores que impliquen traslado, trasvasije, carga y descarga de combustibles, aceites lubricantes y ácido fórmico en el centro de cultivo Matao. El plan también se hace aplicable a contratistas y subcontratistas que trabajen en este centro de cultivo. Transporte, Almacenamiento y Manejo de Combustible y Lubricantes Ácido Fórmico Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas Instalación de Balsas Jaulas y Fondeos Instalación Pontón Instalación de Redes Sistema de Ensilaje Mantenimiento de Redes.
Acciones a implementar	El responsable de conducir y coordinar las acciones para controlar un derrame e iniciar las actividades de limpieza es el jefe de centro, su asistente y personal con curso (OPRC NIVEL 1). Una vez que se le ha informado o detectado que se ha producido un derrame, debe

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>presentarse de inmediato y asumir las responsabilidades y deberes que le han sido asignado.</p> <ul style="list-style-type: none">_ Evaluará el volumen de combustible derramado y juzgará la magnitud del problema e informará al Gerente de Producción._ El jefe de centro será el ejecutor directo del plan, mantendrá el control del personal para las adecuadas actividades tendientes tanto a contener, minimizar y limpiar el derrame utilizando material absorbente (paños, mangas o aserrín)._ Establecerá las áreas con prioridad primaria y secundaria de contención y limpieza y las acciones tomadas en cada una de ellas._ Garantizará que las tareas asignadas se lleven a cabo y entregará la información necesaria al jefe de operaciones. _ En caso de ser necesario se evaluará la aplicación de barreras absorbentes utilizando embarcación, ubicándolas en el límite externo de la mancha, a fin de evitar que ésta se extienda._ Si el derrame fuese en tierra se debe colocar arena o aserrín, paños absorbentes u otro material definido para evitar el escurrimiento a las napas. Se registrará todas las acciones realizadas para controlar y mitigar el derrame, para generar el informe que deberá ser elaborado por la empresa y entregado a la Autoridad Marítima correspondiente._ El jefe de centro y/o asistente dispondrá la recuperación del producto derramado y material usado en la contención (paños absorbentes, aserrín, etc...) y su acopio en la bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL) de Hornopirén u otra que cuente con la respectiva resolución sanitaria._ Evaluará junto con el jefe de concesiones y medio ambiente las medidas para asegurar la adecuada disposición del producto recuperado y el material contaminado._ La mantención temporal de los residuos con hidrocarburos se realizará en contenedores herméticos para prevenir posibles derrames._ El jefe de operaciones apoyará con los medios materiales, humanos y logísticos que se requieran para actuar en forma ágil y expedita a fin de minimizar los efectos de un derrame. En caso de ser necesario, deberá comunicar en forma inmediata las necesidades de apoyo a la Autoridad Marítima u otra entidad._ Informará a la gerencia respectiva las novedades, determinaciones y decisiones tendientes a combatir el derrame. Entregará un informe de las causas y las acciones realizadas para retener el derrame._ El jefe de prevención de riesgo considera todos los riesgos a los que puede estar expuesto el personal, tales como inmersión, sustancias tóxicas, materiales peligrosos, condiciones de inflamabilidad, etc. Debe verificar que todas las actividades se efectúen de manera segura y que el personal cuente con el equipo de protección adecuado. Además, verificará la necesidad de asistencia médica si corresponde._ Distribuirá el equipo de protección personal que sea necesario para la recuperación y posterior limpieza del derrame. El departamento de concesiones y medio ambiente coordina las acciones asociadas a la acción de limpieza y disposición final de los materiales usado (residuos)._ Los materiales que fueron usados en la contención de combustibles u otras sustancias recuperadas serán tratados como Residuos Peligrosos, procediendo a copiarlos en alguna de las bodegas de residuos peligrosos autorizadas con que cuenta la empresa, para luego destinarlos a su disposición final a vertederos autorizados, siendo transportados por las empresas STU o Vía Limpia (u otra) quienes se encuentran autorizados para transportar este tipo de residuos._ Recibida la instrucción de gerencia respectiva, se procederá a comunicar el derrame a la Autoridad Marítima correspondiente y se entregará un informe final del suceso y de las acciones correctivas.
--	---

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

	<p>_ En caso de ocurrencia éste será contenido mediante el uso de paños absorbentes y aserrín, los cuales se encuentran en stock en el pontón. Una vez contenido el derrame, los paños y el aserrín serán depositados en contenedores herméticos para evitar que lleguen al cuerpo de agua.</p> <p>_ En caso de que el derrame sea de Residuos Peligrosos, las mangas serán depositadas en contenedores herméticos los que a su vez se acopiarán en la bodega de Residuos Peligroso para su posterior disposición final en recinto autorizado.</p> <p>_ En caso de que el derrame se produzca en el cuerpo de agua, se procederá a utilizar mangas absorbentes para contener el derrame. Una vez contenido el derrame, las mangas serán depositadas en contenedores herméticos para su posterior disposición final.</p> <p>_ En caso de que el derrame sea de Residuos Peligrosos, las mangas serán depositadas en contenedores herméticos, los que a su vez se acopiarán en la bodega de Residuos Peligrosos para su posterior disposición final en recinto autorizado.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso de inmediato a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, Gobernación Marítima, Servicio Nacional de Pesca y SMA, una vez ocurrido el siniestro, o la sospecha de su ocurrencia y posterior confirmación o no, mediante un llamado telefónico
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Cap. 7 del ICE.

10. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

12. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13. Que, para que el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

14. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

15. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

16. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

17. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, de PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

2°. Certificar que el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Disponer el otorgamiento del permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 116 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “AMPLIACIÓN DE BIOMASA, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, PUNTA MATAO, ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143618241>

Harry Rolando Jurgensen Caesar
Intendente Los Lagos X Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

AWS/JHS/MSA/GBS

Distribucion:

Pablo Ignacio Mazo Traversi
CONADI, Región de Los Lagos
Gobernación Marítima de Castro
Gobierno Regional, Región de Los Lagos
Ilustre Municipalidad de Quinchao
SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos
Servicio Nacional de Pesca, Región de Los Lagos
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CC:

Encargada Participación Ciudadana